

BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
700.000.000 EUROS

		<u>FITCH / MOODY'S / SCOPE</u>
Serie A	612.500.000 euros	A+sf / Aa2 (sf) / AAA _{SF}
Serie B	87.500.000 euros	CCCsf / B1 (sf) / BB _{SF}

Respaldados por derechos de crédito cedidos y administrados por



Entidad Directora y Suscriptora



Agente de Pagos



Fondo constituido y administrado por



Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores
con fecha 14 de julio de 2016

ÍNDICE

	Página
FACTORES DE RIESGO	7
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN	15
(Anexo VII del Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	
1. PERSONAS RESPONSABLES	15
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	15
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	15
2. AUDITORES DE CUENTAS	15
2.1 Auditores del Fondo.	15
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.	15
3. FACTORES DE RIESGO	16
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	16
4.1 Declaración de que el Emisor se constituirá como fondo de titulización	16
4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.	16
4.3 Lugar del registro del Emisor y número de registro.	16
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del Emisor.	16
4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.	16
4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.	17
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	17
4.4.4 Extinción del Fondo.	19
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.	19
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.	20
4.6 Capital autorizado y emitido por el Emisor.	21
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	21
5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.	21
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	21
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	23
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	28
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	28
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.	28
8.2 Información financiera histórica.	28
8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 100.000 euros.	28
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.	28
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.	29

9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	29
9.2	Información procedente de terceros.	29
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	29
10.1	Documentos para consulta.	29
	NOTA DE VALORES	31
	(Anexo XIII del Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	
1.	PERSONAS RESPONSABLES	31
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	31
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	31
2.	FACTORES DE RIESGO	31
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	32
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	32
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	32
4.1	Importe total de los valores y aseguramiento.	32
4.1.1	Importe total de los valores.	32
4.1.2	Precio de emisión de los Bonos.	33
4.1.3	Suscripción de la Emisión de Bonos.	33
4.2	Descripción del tipo y clase de los valores.	33
4.3	Legislación según la cual se crean los valores.	33
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.	33
4.5	Divisa de la emisión.	34
4.6	Orden de prelación de los valores y grado de subordinación.	34
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	34
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	35
4.8.1	Tipo de interés nominal de los Bonos.	35
4.8.2	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.	36
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	37
4.10	Indicación del rendimiento.	39
4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	41
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	45
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	45
4.13	Fecha de emisión de los valores.	46
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	46
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	46
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.	46
5.2	Agente de pagos y entidades depositarias.	46
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	47
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	47
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	47
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.	47

7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	47
7.4	Información procedente de terceros.	47
7.5	Ratings o calificaciones asignados a los valores por agencias de calificación.	48
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN		49
(Anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)		
1.	VALORES.	49
1.1	Denominación mínima de una emisión.	49
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	49
2.	ACTIVOS SUBYACENTES	49
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	49
2.2	Activos que respaldan la emisión.	49
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.	51
2.2.2	Características generales de los deudores.	51
2.2.2.1	Derechos de Crédito Iniciales	52
2.2.2.2	Derechos de Crédito Adicionales	62
2.2.3	Naturaleza legal de los activos que van a ser titulizados.	66
2.2.4	Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	66
2.2.5	Importe de los activos.	66
2.2.6	Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.	67
2.2.7	Método de creación de los activos.	67
2.2.8	Indicación de declaraciones y garantías dadas al Emisor en relación con los activos.	72
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.	75
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.	76
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	76
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el Emisor, el garante y el deudor.	76
2.2.13	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	76
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	76
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	76
2.2.16	Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.	76
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.	77
2.4	Declaración en el caso de que el Emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	77
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA	77
3.1	Descripción de la estructura de la operación.	77
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.	78
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Emisor.	79

3.4	Explicación del flujo de fondos.	82
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores.	82
3.4.2	Información sobre toda mejora de crédito.	82
3.4.2.1	Descripción de la mejora de crédito.	82
3.4.2.2	Fondo de Reserva.	83
3.4.3	Detalles de cualquier financiación subordinada.	84
3.4.3.1	Préstamo Subordinado.	84
3.4.3.2	Préstamo para Gastos Iniciales.	84
3.4.3.3	Subordinación de los Bonos de la Serie B.	85
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	86
3.4.4.1	Cuenta de Tesorería.	86
3.4.4.2	Cuenta de Principales.	87
3.4.5	Cobro por el Fondo los pagos relativos a los activos.	88
3.4.6	Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor.	89
3.4.6.1	Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos hasta la primera Fecha de Pago, excluida.	89
3.4.6.2	Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.	89
3.4.6.3	Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.	92
3.4.6.4	Margen de Intermediación Financiera.	93
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	94
3.4.7.1	Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.	94
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titulan.	95
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del Emisor.	97
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	97
3.7.1	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	97
3.7.2	Administración y custodia de los activos titulizados.	100
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	107
4.	INFORMACIÓN POST EMISIÓN	108
	GLOSARIO DE DEFINICIONES	111

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente (el “**Reglamento 809/2004**”) y el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en su redacción vigente (el “**Real Decreto 1310/2005**”), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al Emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los “**Factores de Riesgo**”).

2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el “**Documento de Registro**”).
3. Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la “**Nota de Valores**”).
4. Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el “**Módulo Adicional**”).
5. Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN (el “Fondo” y/o el “Emisor”) constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Título III de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015”) que recoge el régimen jurídico de las titulizaciones, es gestionado por una sociedad gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la “Sociedad Gestora” o “EUROPEA DE TITULIZACIÓN”). El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

1 Riesgos derivados de los activos que respaldan la emisión.

a) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

BBVA, como Entidad Cedente no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. BBVA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen, en la fecha de cesión al Fondo, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

b) Responsabilidad limitada.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de la Entidad Cedente ni de la Sociedad Gestora. No existen garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo a la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y a cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

c) Protección limitada.

En el caso de que los impagos de los Derechos de Crédito alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas de los Derechos de Crédito de la que disfrutaban diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y en el reembolso de principal entre los Bonos de cada Serie que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituye un mecanismo de protección diferenciada entre ambas Series.

d) Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito.

Finalizado el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, el riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos de cada Serie mediante la amortización parcial de los mismos según les corresponda de acuerdo con lo previsto en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en el apartado 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores.

e) Morosidad

Para el cálculo de los importes y datos que figuran en los cuadros del apartado 4.10 de la Nota de Valores se ha asumido una tasa de morosidad del 4,70% (tasa de morosidad de préstamos

concedidos para adquisición de vehículos por BBVA a 31 de marzo de 2016) del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito (incrementos mensuales del 0,40% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos desde la constitución del Fondo hasta alcanzar el 4,70% anteriormente comentado) y, en todo caso, el resto de hipotéticos valores mencionados al principio del mencionado apartado. Con esta tasa de morosidad: (i) el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito finalizaría anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente al 23 de enero de 2017, por no ser Día Hábil ni el 21 ni el 22 de enero de 2017; y (ii) no se produciría la reducción del Fondo de Reserva Requerido, conforme a lo estipulado en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional. Adicionalmente, asumiendo la entrada en morosidad del 0,40% mensual del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito hasta alcanzar la tasa de morosidad del 4,70%, se produciría el diferimiento del pago de intereses de la Serie B en el Orden de Prelación de Pagos a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 21 de julio de 2018, incluida, para las TACP del 7%, 8% y 9%, por resultar el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Morosos desde la constitución del Fondo, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Derecho de Crédito Moroso, superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Derechos de Crédito en la constitución del Fondo y no haberse producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A, conforme a lo establecido en el orden 3º del Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional. El diferimiento del pago de intereses de los Bonos de la Serie B en el Orden de Prelación de Pagos se producirá hasta la completa amortización de los Bonos de la Serie A.

f) Reserva de dominio.

Aunque la finalidad de los préstamos concedidos por BBVA, que cederá al Fondo, sea la de financiar por los deudores la adquisición de vehículos, no todos los Préstamos están garantizados con la reserva de dominio del vehículo financiado. En virtud de la reserva de dominio, no se transfiere al Deudor el pleno dominio sobre el vehículo hasta que el Deudor haya cumplido con todas las obligaciones del contrato de préstamo. Asimismo, para que dichas cláusulas sean oponibles frente a terceros es necesaria su inscripción en el Registro de Bienes Muebles, no siendo oponibles frente a terceros hasta que se produzca dicha inscripción. No obstante lo anterior, los vehículos financiados por los Préstamos permanecen en posesión de los deudores, pudiendo éstos provocar, de hecho, la desaparición de los vehículos o el retraso en la entrega de la posesión al legítimo titular cuando éste lo requiera, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera incurrir los deudores por este motivo. Asimismo, la naturaleza mueble de los bienes objeto de la inscripción en el Registro de Bienes Muebles hace que, si bien desde el punto de vista jurídico la protección sea similar a la de los bienes inmuebles, en la práctica el nivel de protección puede resultar inferior.

Tal y como se describe en el apartado 2.2 del Módulo Adicional del presente Folleto, el 20,72% de los préstamos de la cartera seleccionada (30,45% en términos de principal pendiente) de los cuales se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales que se cederán al Fondo incluyen una cláusula de reserva de dominio a favor de BBVA, si bien, no todas las reservas de dominio citadas se encuentran inscritas en el Registro de Bienes Muebles. No obstante, la reserva de dominio se puede inscribir por la Entidad Cedente con posterioridad a la formalización del Préstamo si el Deudor da alguna muestra de irregularidad en el pago de las cuotas del préstamo gozando dicha inscripción de los mismos efectos jurídicos que si se hubiese efectuado a la formalización del préstamo (si bien los efectos de la inscripción se producirán solo desde el momento en que la inscripción tenga lugar).

La reserva de dominio, una vez inscrita en el Registro de Bienes Muebles, otorga a su titular una serie de beneficios en relación a otros acreedores del Deudor como la preferencia y prelación establecidos en los artículos 1922 y 1926 del Código Civil y la consideración como acreedor con privilegio especial, todo ello en los términos del artículo 16.5 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles (la "**Ley 28/1998**") y del artículo 90.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente (la "**Ley Concursal**"). Asimismo, una vez inscrita en el Registro de Bienes Muebles la reserva de dominio, su titular gozará de las acciones y los procedimientos específicos que prevé la Ley 28/1998 y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción vigente (la "**Ley de Enjuiciamiento Civil**"). No está previsto que la cesión de los Derechos de Crédito y, con ella, del beneficio de las reservas de dominio, se inscriban en el Registro de Bienes Muebles a favor del Fondo.

g) Vehículos usados.

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2.1 b) del Módulo Adicional, el 40,01% de los préstamos de la cartera seleccionada (un 35,91% en términos de principal pendiente) han sido concedidos por BBVA para financiar la adquisición de vehículos usados a la concesión del préstamo.

La depreciación de un vehículo nuevo es aproximadamente de un 20% de su valor de mercado en el momento de su venta. A ello hay que añadir la depreciación media anual de un 10% durante los tres primeros años (estos porcentajes varían en cada modelo), y de un 6% del cuarto al décimo.

h) Antigüedad del vehículo usado y documento de formalización del préstamo.

No se informa de la antigüedad de los vehículos usados a la fecha de concesión del préstamo porque la Entidad Cedente no la tiene registrada en sus bases de datos.

BBVA no tiene registrado en sus bases de datos el tipo documento de formalización del préstamo (documento privado o póliza intervenida ante fedatario público).

i) Riesgo de concentración geográfica.

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2.1 j) del Módulo Adicional, las Comunidades Autónomas que presentan una mayor concentración del domicilio de los deudores de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo en su constitución son, en porcentaje del principal pendiente de vencer, las siguientes: Cataluña (22,33%), Andalucía (16,84%), Comunidad Valenciana (11,65%) y Madrid (10,84%), representando en su conjunto un 61,65%.

Asimismo, en el número 2 del apartado 2.2.2.2.3 del Módulo Adicional, se establecen los siguientes Requisitos Globales, relativos a la concentración geográfica por Comunidades Autónomas, que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales, para la cesión de éstos al Fondo:

- Que en cada fecha de cesión, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores con domicilio en una misma Comunidad Autónoma no supere el veinticinco por ciento (25,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
- Que en cada fecha de cesión, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de las tres (3) Comunidades Autónomas con mayor representación (Saldo Vivo) no supere el sesenta por ciento (60,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

2 Riesgos derivados de los valores.

a) Precio de la emisión.

La Emisión de Bonos se realiza para ser suscrita en su integridad por la Entidad Cedente con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema o ser enajenados posteriormente en el mercado, y, en consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

b) Liquidez.

La Emisión de Bonos será suscrita por BBVA.

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

Asimismo, no existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de alguna contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

c) Rendimiento y duración.

El cálculo del rendimiento (tasa interna de rentabilidad) de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de la amortización de los Derechos de Crédito y, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la amortización de los Derechos de Crédito está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos de cualquiera de las Series dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

e) Subordinación de los Bonos.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y en el reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A. No obstante, no existe ninguna seguridad de que las reglas de subordinación protejan a los titulares de los Bonos de las Series A y B del riesgo de pérdida.

Las reglas de subordinación entre las distintas Series se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo de acuerdo con el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Según los cuadros que figuran en el apartado 4.10 de la Nota de Valores y las hipótesis asumidas en dicho apartado, los Bonos de la Serie B no comenzarían a amortizarse hasta el año 2021.

f) Diferimiento o postergación de intereses.

El presente Folleto y el resto de documentación complementaria relativa a los Bonos prevén el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de la Serie B del 3º al 5º lugar en el Orden de Prelación de Pagos en el caso de que, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Morosos, clasificados como tales desde la constitución del Fondo y computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación, fuera superior al 5,00% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. Según las hipótesis empleadas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores se produce el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de la Serie B.

Los intereses de los Bonos de la Serie A no están sujetos a estas reglas de diferimiento o postergación.

g) Calificación de los Bonos.

El riesgo crediticio de los Bonos de cada una de las Series emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las agencias de calificación Fitch, Moody's y Scope (las "Agencias de Calificación").

Las calificaciones finales asignadas a los Bonos de cada Serie pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Estas calificaciones no constituyen y no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

h) No confirmación de las calificaciones.

La no confirmación antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2016 de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos de cada una de las Series por Fitch o Moody's constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

3

Riesgos derivados de la naturaleza jurídica y de la actividad del Emisor.

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo. El activo estará integrado por los Derechos de Crédito Iniciales que el Fondo adquirirá en el momento de su constitución y, como renovación por amortización de los Derechos de Crédito, por los Derechos de Crédito Adicionales que el Fondo adquiera en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución que finalizará en la Fecha de Pago correspondiente al 22 de enero de 2018 (por no ser Día Hábil el 21 de enero de 2018), incluida, salvo finalización anticipada y definitiva del Periodo de Restitución conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2.1 del Módulo Adicional.

A la Sociedad Gestora le serán de aplicación las obligaciones que se le atribuyen en el artículo 26 de la Ley 5/2015, entre las que se incluyen actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y financiadores, y administrar y gestionar los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. No se prevé la creación de una junta de acreedores, por lo que la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 33 de la Ley 5/2015, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización anticipada de los Bonos emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

c) Limitación de acciones.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("**BBVA**") o la "**Entidad Cedente**", siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien tendrá dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas del incumplimiento de sus obligaciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución. Dichas acciones deberán resolverse en el procedimiento declarativo que corresponda según la cuantía de la reclamación.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal

Tanto la Entidad Cedente como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso.

En particular, el concurso de la Entidad Cedente podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Concursal.

Por lo que se refiere al negocio de cesión de los Derechos de Crédito, éstos no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal de la Entidad Cedente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido negocio, todo ello según lo contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 5/2015.

En el supuesto de que se declare el concurso de la Entidad Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de la Entidad Cedente en concurso las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas al Fondo, representado por la Sociedad Gestora. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que la Entidad Cedente en concurso hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero.

No obstante lo anterior, tanto el Folleto como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

En el apartado 3.3.1.3 del Módulo Adicional se prevé que la cesión de los Derechos de Crédito por la Entidad Cedente al Fondo no será comunicada a los Deudores. No obstante, al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de la Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil, en caso de concurso, de liquidación, de sustitución de la Entidad Cedente en su condición de Gestor de los Préstamos o de un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la "**Ley 11/2015**") o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Gestor de los Préstamos para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Gestor de los Préstamos no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Gestor de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo gestor que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores correspondientes.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2015.

La estructura de la presente operación de titulización no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas como representante legal del mismo), por lo que el Fondo dispondría, al respecto, de un derecho de separación, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea BBVA, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

e) Informaciones procedentes de terceros.

El Fondo suscribirá con BBVA contratos para la prestación de ciertos servicios en relación con los Bonos. Estos incluyen el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), el Contrato de Intermediación Financiera y el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos. Asimismo, BBVA será designado por la Sociedad Gestora, de acuerdo con el Contrato de Gestión de los Préstamos como gestor de los mismos.

Los titulares de los Bonos podrían verse perjudicados en el caso de que cualquiera de las referidas partes incumpliera las obligaciones asumidas en virtud de cualquiera de los contratos anteriores.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo VII del Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

Mario Masiá Vicente, Director General de la Sociedad Gestora, actúa, expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración el 28 de junio de 2016.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. El informe anual mencionado en el artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas, será depositado en la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, los límites legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización (la “**Circular 2/2016**”).

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Emisor y a su sector de actividad se describen en el apartado 3 de la sección anterior de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el Emisor se constituirá como fondo de titulización.

El Emisor es un fondo de titulización que se constituirá conforme a la legislación española.

El Fondo tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo. El activo estará integrado por los Derechos de Crédito Iniciales que el Fondo adquirirá en el momento de su constitución y, como renovación por amortización de los Derechos de Crédito, por los Derechos de Crédito Adicionales que el Fondo adquiera en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución que finalizará en la Fecha de Pago correspondiente al 22 de enero de 2018 (por no ser Día Hábil el 21 de enero de 2018), incluida, salvo finalización anticipada conforme a lo previsto en el apartado 2.2.2.2.1 del Módulo Adicional.

4.2 Nombre legal y profesional del Emisor.

La denominación del Emisor es “BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN” y para su identificación, también podrán ser utilizadas indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- BBVA CONSUMO 8 FT
- BBVA CONSUMO 8 F.T.

4.3 Lugar del registro del Emisor y número de registro.

El lugar de registro del Fondo es la CNMV en España. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

Registro Mercantil

Se hace constar que la constitución del Fondo no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Emisor.

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora, junto con BBVA, como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, procederá a otorgar el día 18 de julio de 2016 la escritura pública de constitución de BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización (la “**Escritura de Constitución**”).

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la Escritura de Constitución podrá ser modificada, a solicitud de la Sociedad Gestora y con los requisitos establecidos en el citado artículo.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta el 21 de octubre de 2029 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la “**Fecha de Vencimiento Final**”), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del mismo.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

4.4.3.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada**”) y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la “**Amortización Anticipada**”) en cualquiera de los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Liquidación Anticipada**”):

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso fuera inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Iniciales en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de la Serie A, si estuviera pendiente de reembolso, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de la Serie A en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo que afectase a las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de la Serie A. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido cuatro meses, no hubiese sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional del presente Folleto.
- (iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos, así como de las entidades prestamistas del Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que la Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguna de las Series de Bonos o se prevea que se va a producir.
- (vi) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.

4.4.3.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos y a las entidades prestamistas, en la forma prevista en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.

- (ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.
- (iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.4.3.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

- (i) Procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo a un precio equivalente a un valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.
- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- (iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos, para lo que recabará oferta de al menos tres (3) entidades que, a su juicio, puedan dar un precio de valor de mercado razonable si los Supuestos de Liquidación Anticipada fueran diferentes al (i) y (iv). La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Derechos de Crédito y por los activos ofertados. Para la fijación del precio de valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

En las actuaciones (i) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho preferente, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Derechos de Crédito y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo y, para la actuación (iii) anterior gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente una relación de los activos y de las ofertas recibidas, en su caso, de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de los Derechos de Crédito y los otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o del préstamo, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho de preferencia se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización.

4.4.3.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos de estas Series.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, cuando:

- (i) Se hayan amortizado íntegramente los Derechos de Crédito que agrupa y se hayan liquidado cualesquiera otros bienes y valores que integren su activo.
- (ii) Se hayan pagado por completo todos sus pasivos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 anterior.
- (iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 21 de octubre de 2029 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- (v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que Fitch o Moody's no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas CET del día 19 de julio de 2016. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales y la Emisión de Bonos.

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto como ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Derecho de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Transcurrido un plazo de tres (3) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos, a las entidades prestamistas y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor.

El Fondo carece de personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 5/2015, encomendándose a la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal del mismo.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

- Calle: Lagasca número 120
- Población: Madrid
- Código postal: 28006
- País: España
- Teléfono: (34) 91 411 84 67

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015, (ii) el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) el Reglamento 809/2004 y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 5/2015; en el artículo 7.1.h) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**Ley 27/2014**"); en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 30 de julio ("**Reglamento del Impuesto de Sociedades**"); en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre; así como en las demás disposiciones y normas aplicables, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones sujetas a la modalidad de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se encuentran exentas de dicho impuesto.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 27/2014, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 25% y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

La norma 13ª de la Circular 2/2016 de la CNMV, determina los criterios de acuerdo con los que los fondos de titulización deben efectuar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. El artículo 13.1 de la Ley 27/2014 señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización. El Capítulo III del Título I del Reglamento del Impuesto de Sociedades señala dichas circunstancias. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 16.6 a) de la Ley 27/2014, al Fondo no le resultará de aplicación la limitación a la deducibilidad de gastos financieros.

- (iv) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulización no se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, en cuanto el artículo 61.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades declara no sometidos a retención "los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización".
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- (vi) La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo mediante póliza de cesión es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y no sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (vii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le resultarán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se recoge en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en su redacción vigente.

4.6 Capital autorizado y emitido por el Emisor.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor.

La actividad del Fondo consiste (i) en la adquisición de un conjunto de derechos de crédito de titularidad de la Entidad Cedente derivados de préstamos al consumo concedidos a personas físicas españolas (los “**Deudores**”) para financiar la adquisición de vehículos nuevos o usados (los “**Préstamos**”), cedidos por la Entidad Cedente al Fondo (los “**Derechos de Crédito**”), integrados por los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución (los “**Derechos de Crédito Iniciales**”) y los Derechos de Crédito adquiridos ulteriormente durante el Periodo de Restitución (los “**Derechos de Crédito Adicionales**”), y (ii) en la emisión de bonos de titulización (indistintamente los “**Bonos de Titulización**” o los “**Bonos**”) cuya suscripción se destina a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales.

Los ingresos por intereses y reembolso de principal de los Derechos de Crédito percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de intereses de los Bonos y de otros gastos y a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y, finalizado éste, al reembolso de principal de los Bonos de Titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las Series en que se divide la Emisión de Bonos de Titulización y al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concierta una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Derechos de Crédito y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

Adicionalmente, el Fondo podrá ser titular de otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Derechos de Crédito, por resolución de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial iniciado para el cobro de los Derechos de Crédito.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

- EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo, y ha realizado, conjuntamente con BBVA, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos y asume la responsabilidad del contenido del Folleto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 2.

NIF: A-80514466 C.N.A.E.: 6630

Domicilio social: Calle Lagasca número 120, 28006 Madrid (España).

- BBVA será la Entidad Directora y la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos y asume también la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, BBVA ha realizado, conjuntamente con la sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos y realizará las actividades que se prevén para la Entidad Directora en la Nota de Valores.

Asimismo, BBVA será la entidad cedente de los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo y será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Agencia de Pagos de los Bonos y de Intermediación Financiera. Asimismo BBVA será designado Gestor de los Préstamos por la Sociedad Gestora, de acuerdo con el Contrato de Gestión de los Préstamos.

BBVA es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 3, siendo su número de codificación el 0182.

NIF: A-48265169 C.N.A.E.: 6419

Domicilio social: Plaza de San Nicolás número 4, 48005 Bilbao (España).

Sedes operativas centrales: Calle Azul número 4, 28050 Madrid (España)..

Gran Vía número 1, 48001 Bilbao (España).

Paseo de Recoletos número 10, 28001 Madrid (España).

El *Issuer Default Rating* ("IDR") a largo plazo asignado por Fitch a BBVA es de A- desde el 13 de mayo de 2016, mientras que el IDR a corto plazo es de F2 desde esa misma fecha.

La calificación de depósitos a largo plazo asignada por Moody's a BBVA es de A3 desde el 10 de junio de 2016.

La calificación asignada a largo plazo asignada por Scope a BBVA es de A desde el 20 de febrero de 2015, mientras que la calificación a corto plazo es de S-1 desde esa misma fecha.

- Fitch Ratings España, S.A.U. ("**Fitch**") es una de las Agencias de Calificación que califica cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Fitch es una agencia de calificación con domicilio en Paseo de Gracia número 85, 7ª planta, 08008 Barcelona (España).

Fitch ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente (el "**Reglamento 1060/2009**").

- Moody's Investors Service Ltd. ("**Moody's**") es una de las Agencias de Calificación que califica cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Moody's es una agencia de calificación con domicilio en One Canada Square, Canary Wharf, London, E14 5FA, Reino Unido.

Moody's ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009.

- Scope Ratings A.G. (anteriormente PSR Rating GmbH) ("**Scope**") es una de las Agencias de Calificación que califica cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Scope es una agencia de calificación con domicilio en Lennéstraße 5 D-10785 Berlín, República Federal de Alemania y con NIF: DE 222618588.

Scope ha sido inscrita y autorizada con fecha 24 de mayo de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009.

- El despacho de abogados URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS, S.L.P. ("**URÍA MENÉNDEZ**"), como asesor legal independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto (incluidos sus aspectos legales, fiscales y contractuales), de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo, de la Escritura de Constitución y de la póliza intervenida para la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

NIF: B-28563963

Domicilio: Príncipe de Vergara, n.º 187, Plaza de Rodrigo Uría, 28002 Madrid (España)

- Deloitte S.L. ("**Deloitte**") ha realizado el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA de los que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales para su cesión al Fondo en su constitución.

Deloitte está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) de España con el número S0692.

NIF: B-79104469

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso) 28020 Madrid (España).

BBVA tiene una participación del 87,86 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a EUROPEA DE TITULIZACIÓN en los términos previstos en la Ley 5/2015 y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 19 de enero de 1993, ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 17 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33ª de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil.

La duración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de EUROPEA DE TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014 han sido auditadas por la firma Deloitte.

Asimismo, Deloitte ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de BBVA correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

6.3 Actividades principales.

El objeto principal de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la constitución, administración y representación legal de fondos de titulización. Asimismo, podrá constituir, administrar y representar fondos y vehículos de propósito especial análogos a los fondos de titulización, constituidos en el extranjero, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

En el cuadro siguiente se detallan los 75 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal a 30 de junio de 2016.

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos Inicial	Emisión Bonos Saldo 30.06.2016		Emisión Bonos Saldo 31.12.2015		Emisión Bonos Saldo 31.12.2014
		euros	euros	Δ%	euros	Δ%	euros
TOTAL		127.883.574.000,00	46.121.639.692,00	-2,76%	47.432.613.325,99	-1,84%	48.322.474.012,31
BBVA RMBS 16 FT	09.05.2016	1.600.000.000,00	1.600.000.000,00	0,00%			
BBVA-10 PYME FT	14/12/2015	780.000.000,00	682.344.555,36	-12,50%	780.000.000,00		
BBVA Consumo 7 FT	27/07/2015	1.450.000.000,00	1.450.000.000,00	0,00%	1.450.000.000,00		
BBVA RMBS 15 FTA	11/05/2015	4.000.000.000,00	3.790.424.072,00	-2,85%	3.901.737.432,00		
BBVA RMBS 14 FTA	24/11/2014	700.000.000,00	591.843.897,40	-4,48%	619.604.230,00	-29,20%	700.000.000,00
BBVA CONSUMO 6 FTA	15/10/2014	300.000.000,00	264.406.845,00	-11,86%	300.000.000,00	-29,20%	300.000.000,00
BBVA RMBS 13 FTA	14/07/2014	4.100.000.000,00	3.739.079.111,50	-2,91%	3.851.218.047,50	-29,20%	4.054.904.797,00
Rural Hipotecario XVII FTA	03/07/2014	101.124.000,00	72.514.566,00	-17,85%	88.267.464,00	-29,20%	99.457.227,00
BANKIA PYME I FTA	20/12/2013	645.000.000,00	186.951.371,01	-25,53%	251.043.645,75	-29,20%	456.645.261,75
BBVA RMBS 12 FTA	09/12/2013	4.350.000.000,00	3.845.104.791,60	-3,05%	3.966.223.707,75	-3,73%	4.187.915.628,75
Rural Hipotecario XVI FTA	24/07/2013	150.000.000,00	118.224.597,00	-5,81%	125.517.261,45	-5,81%	139.662.093,75
Rural Hipotecario XV FTA	18/07/2013	529.000.000,00	430.120.457,35	-4,46%	450.182.787,64	-6,48%	484.814.015,98
Rural Hipotecario XIV FTA	12/07/2013	225.000.000,00	167.740.047,00	-11,35%	189.221.064,75	-7,21%	203.745.377,25
BBVA Securitised Funding 1 FTA	11/03/2013	850.000.000,00	287.702.740,00	-24,50%	381.042.640,00	-27,18%	618.941.260,00
BBVA-9 PYME FTA	24/12/2012	470.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-31,74%	230.732.440,00
BBVA RMBS 11 FTA	11/06/2012	1.400.000.000,00	1.173.387.213,60	-2,76%	1.206.738.134,00	-4,44%	1.266.508.185,60
BBVA EMPRESAS 6 FTA	19/12/2011	1.200.000.000,00	0	0,00%	0,00	-37,36%	388.128.816,00
BBVA RMBS 10 FTA	20/06/2011	1.600.000.000,00	1.337.051.904,00	-2,37%	1.369.579.305,60	-3,81%	1.426.229.088,00
BBVA Empresas 5 FTA	14/03/2011	1.250.000.000,00	0	0,00%	0,00	-40,06%	298.691.622,50
MBS BANCAJA 8 FTA	23/12/2010	450.000.000,00	295.699.048,20	-3,67%	306.975.810,15	-8,65%	338.179.213,35
MBS BANCAJA 7 FTA	23/07/2010	875.000.000,00	577.186.085,00	-3,74%	599.638.198,25	-8,49%	659.102.417,75
BBVA Empresas 4 FTA	19/07/2010	1.700.000.000,00	148.264.140,00	-21,32%	188.427.830,00	-33,40%	265.234.340,00
BBVA RMBS 9 FTA	19/04/2010	1.295.000.000,00	971.076.599,50	-2,63%	997.258.780,00	-4,89%	1.049.546.736,00
BBVA Empresas 3 FTA	21/12/2009	2.600.000.000,00	0	0,00%	0,00	-33,05%	294.408.790,00
BBVA Consumo 4 FTA	09/12/2009	1.100.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-46,10%	141.336.325,74
Rural Hipotecario XII FTA	04/11/2009	910.000.000,00	527.219.584,84	-5,41%	557.383.306,96	-9,14%	611.858.310,04
Bancaja Leasing 1 FTA	22/10/2009	800.000.000,00	0	0,00%	0,00	-14,59%	319.456.678,40
VAL Bancaja 1 FTA	27/05/2009	300.000.000,00	186.416.614,00	-4,09%	194.357.943,00	-8,29%	210.085.961,20
Bancaja - BVA VPO 1 FTA	03/04/2009	390.000.000,00	202.779.525,54	-7,11%	218.297.137,50	-9,96%	247.462.436,70
BBVA Empresas 2 FTA	09/03/2009	2.850.000.000,00	0	0,00%	0,00	-26,84%	467.802.534,00
Rural Hipotecario XI FTA	25/02/2009	2.200.000.000,00	1.023.207.972,60	-10,29%	1.140.553.573,83	-11,68%	1.280.789.455,33
MBS Bancaja 6 FTA	02/02/2009	1.000.000.000,00	475.984.286,40	-6,37%	508.387.172,00	-12,07%	574.990.999,20
Bancaja 13 FTA	09/12/2008	2.895.000.000,00	1.759.633.340,72	-3,61%	1.825.604.503,04	-8,43%	1.979.541.090,67
Bankinter 4 FTPYME FTA	15/09/2008	400.000.000,00	0	0,00%	0,00	-19,01%	128.074.630,80
BBVA-8 FTPYME FTA	21/07/2008	1.100.000.000,00	0,00	-100,00%	82.604.553,35	-27,12%	126.199.991,09
Rural Hipotecario X FTA	25/06/2008	1.880.000.000,00	807.003.167,04	-11,32%	910.050.210,88	-11,26%	1.026.081.080,64
BBVA RMBS 5 FTA	26/05/2008	5.000.000.000,00	2.753.821.917,50	-3,19%	2.844.688.022,50	-6,40%	3.020.881.760,00

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos Inicial	Emisión Bonos		Emisión Bonos		Emisión Bonos
		euros	Saldo 30.06.2016	Δ%	Saldo 31.12.2015	Δ%	Saldo 31.12.2014
			euros		euros		euros
BBVA Consumo 3 FTA	14/04/2008	975.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-49,32%	56.758.531,05
BBVA-7 FTGENCAT FTA	11/02/2008	250.000.000,00	0	0,00%	0,00	-32,03%	24.089.271,93
Bankinter 3 FTPYME FTA	12/11/2007	617.400.000,00	140.005.347,63	-8,02%	152.219.461,83	-17,31%	182.417.746,68
BBVA Empresas 1 FTA	05/11/2007	1.450.000.000,00	0	0,00%	0,00	-40,92%	82.683.965,43
FTPYME Bancaja 6 FTA	26/09/2007	1.027.000.000,00	99.631.792,05	-7,76%	108.012.910,37	-20,36%	128.068.213,30
BBVA RMBS 3 FTA	23/07/2007	3.000.000.000,00	1.864.530.807,75	-2,74%	1.917.007.655,55	-4,67%	2.015.955.352,05
PYME Valencia 1 FTA	20/07/2007	865.300.000,00	93.110.368,16	-14,05%	108.327.797,80	-16,09%	137.506.288,24
Bancaja 11 FTA	16/07/2007	2.022.900.000,00	1.008.100.431,70	-3,78%	1.047.754.678,00	-7,22%	1.133.098.438,30
BBVA Leasing 1 FTA	25/06/2007	2.500.000.000,00	155.438.043,34	-12,36%	177.351.751,18	-24,79%	235.699.104,22
BBVA-6 FTPYME FTA	11/06/2007	1.500.000.000,00	69.286.968,22	-14,20%	80.757.173,99	-35,23%	88.974.145,20
BBVA Finanzia Autos 1 FTA	30/04/2007	800.000.000,00	9.005.332,56	-45,65%	16.569.061,12	-45,77%	40.094.060,64
MBS Bancaja 4 FTA	27/04/2007	1.873.100.000,00	625.724.136,11	-6,48%	669.102.521,51	-11,74%	766.124.623,20
Rural Hipotecario IX FTA	28/03/2007	1.515.000.000,00	576.052.001,22	-8,35%	628.511.187,72	-10,86%	705.739.038,64
BBVA RMBS 2 FTA	26/03/2007	5.000.000.000,00	2.391.918.720,00	-4,32%	2.499.883.920,00	-6,91%	2.703.754.320,00
BBVA RMBS 1 FTA	19/02/2007	2.500.000.000,00	1.243.884.320,00	-4,10%	1.297.101.260,00	-6,14%	1.391.627.020,00
Bancaja 10 FTA	26/01/2007	2.631.000.000,00	1.167.826.109,20	-4,15%	1.218.328.240,40	-7,60%	1.326.517.363,00
BBVA Consumo 2 FTA	27/11/2006	1.500.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-57,42%	44.377.144,25
Ruralpyme 2 FTPYME FTA	24/11/2006	617.050.000,00	0,00	-100,00%	71.417.340,48	-19,20%	91.114.304,85
Bankinter 13 FTA	20/11/2006	1.570.000.000,00	694.058.786,08	-4,68%	728.111.919,02	-7,74%	794.787.388,38
Valencia Hipotecario 3 FTA	15/11/2006	911.000.000,00	321.324.285,15	-7,80%	348.502.716,18	-10,43%	387.613.678,29
BBVA-5 FTPYME FTA	23/10/2006	1.900.000.000,00	41.309.889,30	-16,75%	49.619.007,30	-31,77%	77.926.592,40
PYME Bancaja 5 FTA	02/10/2006	1.178.800.000,00	73.533.811,33	-13,26%	84.773.751,91	-15,48%	97.814.768,80
Bankinter 2 PYME FTA	26/06/2006	800.000.000,00	104.522.515,60	-10,72%	117.071.247,40	-18,49%	144.059.010,40
Consumo Bancaja 1 FTA	26/06/2006	612.900.000,00	0,00	0,00%	0,00	-26,12%	14.109.264,00
Rural Hipotecario VIII FTA	26/05/2006	1.311.700.000,00	413.306.315,64	-9,08%	454.598.305,76	-10,82%	517.816.549,72
BBVA Consumo 1 FTA	08/05/2006	1.500.000.000,00	0	0,00%	0,00	-47,82%	44.441.818,80
MBS Bancaja 3 FTA	03/04/2006	810.000.000,00	223.360.931,20	-5,98%	237.555.062,80	-10,70%	271.070.626,80
Bancaja 9 FTA	02/02/2006	2.022.600.000,00	618.499.860,00	-5,37%	653.602.480,00	-9,70%	735.186.500,00
BBVA Autos 2 FTA	12/12/2005	1.000.000.000,00	0	0,00%	0,00	-56,85%	25.958.793,00
Valencia Hipotecario 2 FTH	07/12/2005	950.000.000,00	252.768.023,10	-10,03%	280.948.334,90	-11,47%	318.583.444,90
EdT FTPYME Pastor 3 FTA	05/12/2005	520.000.000,00	12.338.193,56	-15,73%	14.640.994,06	-22,62%	19.134.457,12
Bankinter 11 FTH	28/11/2005	900.000.000,00	328.772.258,41	-5,55%	348.076.522,89	-9,04%	388.092.908,26
Rural Hipotecario Global I FTA	18/11/2005	1.078.000.000,00	287.022.460,99	-6,62%	307.361.684,97	-12,45%	348.456.579,04
BBVA-4 PYME FTA	26/09/2005	1.250.000.000,00	0	0,00%	0,00	-34,57%	26.234.779,96
Bankinter 10 FTA	27/06/2005	1.740.000.000,00	535.962.410,64	-5,82%	569.059.031,28	-9,24%	633.995.674,82
MBS Bancaja 2 FTA	27/06/2005	809.200.000,00	158.037.412,88	-6,71%	169.402.337,36	-11,92%	197.405.288,16
BBVA Hipotecario 3 FTA	13/06/2005	1.450.000.000,00	0,00	-100,00%	50.194.530,15	-32,56%	77.920.784,88
Rural Hipotecario VII FTA	29/04/2005	1.100.000.000,00	240.054.223,20	-12,08%	273.035.094,78	-12,65%	318.579.843,07
Bancaja 8 FTA	22/04/2005	1.680.100.000,00	439.373.305,45	-5,83%	466.570.467,12	-9,34%	522.901.610,80
Bankinter 9 FTA	14/02/2005	1.035.000.000,00	301.133.365,33	-6,02%	320.417.261,24	-9,61%	359.303.750,75
BBVA-3 FTPYME FTA	29/11/2004	1.000.000.000,00	0	0,00%	0,00	-43,11%	14.556.430,62
FTPYME Bancaja 3 FTA	11/10/2004	900.000.000,00	17.676.159,90	-15,62%	20.949.503,00	-30,18%	28.157.405,16
Bancaja 7 FTA	12/07/2004	1.900.000.000,00	369.074.639,71	-6,75%	395.793.497,61	-10,92%	451.281.021,66
Rural Hipotecario VI FTA	07/07/2004	950.000.000,00	184.750.895,01	-11,03%	207.655.789,67	-12,10%	242.925.273,83
MBS Bancaja 1 FTA	17/05/2004	690.000.000,00	53.240.569,38	-9,71%	58.966.228,20	-18,23%	74.203.037,64
Valencia Hipotecario 1 FTA	23/04/2004	472.000.000,00	69.895.553,01	-11,11%	78.629.016,21	-15,45%	94.856.197,44
Bankinter 8 FTA	03/03/2004	1.070.000.000,00	226.371.143,53	-6,27%	241.514.764,30	-10,86%	273.725.519,01
Bankinter 7 FTH	18/02/2004	490.000.000,00	100.946.553,28	-6,15%	107.566.172,64	-10,94%	123.735.920,06
Bancaja 6 FTA	03/12/2003	2.080.000.000,00	293.493.716,36	-7,05%	315.754.135,32	-11,86%	362.498.652,36
Rural Hipotecario V FTA	28/10/2003	695.000.000,00	109.522.229,64	-9,25%	120.690.840,12	-12,91%	141.302.007,46
Bankinter 6 FTA	25/09/2003	1.350.000.000,00	275.739.190,46	-7,42%	297.833.872,98	-11,58%	340.516.051,33
FTPYME Bancaja 2 FTA	19/09/2003	500.000.000,00	0	0,00%	0,00	-28,78%	17.495.991,65
Bancaja 5 FTA	14/04/2003	1.000.000.000,00	127.212.438,00	-7,70%	137.822.849,20	-12,83%	158.452.756,35
Bankinter 5 FTH	16/12/2002	710.000.000,00	107.389.311,83	-7,75%	116.415.446,95	-12,50%	134.578.816,09
Rural Hipotecario IV FTH	14/11/2002	520.000.000,00	58.102.713,51	-8,73%	63.663.417,99	-15,02%	75.534.772,01
Bancaja 4 FTH	05/11/2002	1.000.000.000,00	104.868.371,45	-7,89%	113.848.019,75	-13,76%	133.255.981,70

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos Inicial	Emisión Bonos Saldo 30.06.2016		Emisión Bonos Saldo 31.12.2015		Emisión Bonos Saldo 31.12.2014
		euros	euros	Δ%	euros	Δ%	euros
Bankinter 4 FTH	24/09/2002	1.025.000.000,00	147.351.331,85	-8,62%	161.243.789,66	-13,38%	187.754.100,50
Bancaja 3 FTA	29/07/2002	520.900.000,00	69.813.254,38	-11,92%	79.257.192,79	-19,68%	100.254.363,91
Rural Hipotecario III FTH	14/05/2002	325.000.000,00	0	0,00%	0,00	-18,89%	35.482.878,37
Bankinter 3 FTH	22/10/2001	1.322.500.000,00	131.353.590,97	-9,11%	144.520.318,63	-15,36%	171.809.136,59
BCL Municipios I FTA	21/06/2000	1.205.000.000,00	0	0,00%	0,00	-22,53%	61.540.080,00
Bankinter 2 FTH	25/10/1999	320.000.000,00	0	0,00%	0,00	-17,04%	25.156.010,75

6.4 Capital social y recursos propios.

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a un millón ochocientos tres mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos (1.803.037,50 euros) representado por 2.500 acciones nominativas, todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente del 1 al 2.500, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, y divididas en dos series:

- Serie A constituida por 1.250 acciones, números 1 al 1.250, ambos inclusive, de 276,17 euros de valor nominal cada una.
- Serie B constituida por 1.250 acciones, números 1.251 al 2.500, ambos inclusive, de 1.166,26 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

(Euros)	31.12.2015	Δ%	31.12.2014	Δ%	31.12.2013
Recursos propios	34.047.495,54	7,28%	31.736.426,20	8,97%	29.122.908,50
Capital	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50
Reservas	32.244.458,96	7,72%	29.933.388,70	9,57%	27.319.871,00
Legal	360.607,50	0,00%	360.607,50	0,00%	360.607,50
Voluntaria	31.883.851,46	7,81%	29.572.781,20	9,69%	26.959.263,50
Beneficio del ejercicio	3.324.886,46	-13,68%	3.851.783,77	-11,57%	4.355.862,83

La Sociedad Gestora dispone de unos recursos propios totales y de un capital social suficiente para ejercer su actividad conforme al requerimiento del artículo 29.1 d) de la Ley 5/2015.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 5/2015.

Conforme a lo previsto en sus estatutos sociales, el Consejo de Administración ha delegado en una Comisión Delegada todas sus facultades, legal y estatutariamente delegables, entre las que está incluida acordar la constitución de Fondos de Titulización. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

Consejo de Administración:

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente:	D. Luis Manuel Megías Pérez (*) (**)
Vicepresidente:	D. Ignacio Echevarría Soriano (*) (**) ¹
Consejeros:	D. Diego Martín Peña (**) ²
	D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa (*) (**)
	D. Carlos Goicoechea Argul (**)
	D. Sergio Fernández Sanz (**)
	D. Mario Masiá Vicente (*)
	D. Antonio Muñoz Calzada en representación de Bankinter, S. A.
	D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta en representación de Banco Cooperativo Español, S. A.
	D. Arturo Miranda Martín en representación de Aldermanbury Investments Limited ²

Secretario no Consejero: D. Ángel Munilla López

(*) Miembro de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

(**) Consejeros dominicales designados por BBVA.

¹ Nombramiento como Vicepresidente efectuado por el Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en su reunión del 30 de junio de 2016 pendiente de inscribir en el Registro Mercantil y de comunicar a la CNMV.

² Nombramiento efectuado por la Junta General Ordinaria de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en su reunión del 30 de junio de 2016 pendiente de inscribir en el Registro Mercantil y de comunicar a la CNMV.

El domicilio profesional de los consejeros de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se encuentra, a estos efectos en Madrid, calle Lagasca número 120.

Dirección General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Mario Masiá Vicente.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.

D. Luis Manuel Megías Pérez, D. Ignacio Echevarría Soriano, D. Diego Martín Peña, D. Juan Isusi Garteiz Gogearcoa, D. Carlos Goicoechea Argul y D. Sergio Fernández Sanz forman parte en la actualidad de la plantilla de empleados del BBVA, que es a su vez Entidad Cedente de los activos que se agruparán en el Fondo, Entidad Directora, Entidad Suscriptora y Agente de Pagos de la Emisión de Bonos, así como contraparte del resto de los contratos que se suscriben por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora. A continuación se detallan los cargos que ostentan en BBVA las personas que son responsables o han estado directamente involucradas en la selección de los activos para su agrupación en el Fondo o en el diseño de la estructura financiera del mismo:

- D. Ignacio Echevarría Soriano es en la actualidad Director de Gestión de Capital y Titulizaciones de BBVA.
- D. Diego Martín Peña es en la actualidad Jefe de Equipo de Titulizaciones de BBVA.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios ni en contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirecta de la Sociedad Gestora o si está bajo control.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación en el capital social que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación (%)
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	87,86
Aldermanbury Investments Limited	4,00
Banco de Sabadell, S.A.	3,07
Bankinter, S.A.	1,56
Banco Cooperativo Español, S.A.	0,81
Banco Popular Español, S.A.	0,78
CaixaBank, S.A.	0,77
BNP Paribas España, S.A.	0,77
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.	0,38
TOTAL	100,00

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, EUROPEA DE TITULIZACIÓN forma parte del Grupo BBVA.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, que ha sido comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que el Fondo no dispone de ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 100.000 euros.

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta.

En caso necesario, pueden consultarse los siguientes documentos (o copia de los mismos) durante el periodo de validez del presente Documento de Registro y/o durante toda la vida del Fondo:

- a) la Escritura de Constitución del Fondo y las pólizas intervenidas de cesión de Derechos de Crédito;
- b) las certificaciones de los acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de la Entidad Cedente;
- c) el presente Folleto;
- d) el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA de los que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales para su cesión al Fondo en su constitución y, en su caso, los informes de auditoría sobre los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos durante los años 2016, 2017 y 2018, correspondientes al Periodo de Restitución, que permanezcan vivos al 31 de diciembre de cada uno de estos años;
- e) la carta de BBVA por la que esta entidad asume la responsabilidad, junto con la Sociedad Gestora, de la Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional);
- f) el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos, una vez se produzca el desembolso de la Emisión de Bonos;
- g) los informes anuales y los informes trimestrales previstos en el artículo 35 de la Ley 5/2015;
- h) las cartas de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones provisionales y definitivas asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- i) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- j) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en Madrid, calle Lagasca número 120.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección www.edt-sg.com y en la página web de la CNMV en la dirección www.cnmv.es.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección www.edt-sg.com y físicamente en el domicilio de Iberclear en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1 y en la sede de la CNMV en Madrid, calle Edison, número 4.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde el apartado a) al apartado h) pueden consultarse en la CNMV.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

1.1.1 D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. Mario Masiá Vicente, Director General de la Sociedad Gestora actúa en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración el 28 de junio de 2016.

1.1.2 D. Gonzalo Cid-Luna Clares y D^a. María Reyes Bover Rodríguez, debidamente facultados al efecto, en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., Entidad Directora de la Emisión de Bonos de BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN asumen la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional).

D. Gonzalo Cid-Luna Clares actúa en calidad de apoderado de la Entidad Directora en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario D. Carlos Rives Gracia con fecha 22 de diciembre de 2014, con el número 2.993 de su protocolo.

D^a. María Reyes Bover Rodríguez actúa en calidad de apoderado de la Entidad Directora en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario D. José María Arriola Arana con fecha 6 de septiembre de 2004, con el número 1.706 de su protocolo.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. Gonzalo Cid-Luna Clares y D^a. María Reyes Bover Rodríguez declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de la sección anterior de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la Emisión de Bonos se describen en el apartado 1 de la sección anterior de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control o de vinculación entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son los siguientes:

- a) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) BBVA y EUROPEA DE TITULIZACIÓN han realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- c) BBVA es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo y será contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) y de Intermediación Financiera. Asimismo, BBVA interviene como Entidad Directora y será la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos y el Agente de Pagos de la Emisión de Bonos. Adicionalmente, BBVA será designado Gestor de los Préstamos por la Sociedad Gestora, de acuerdo con el Contrato de Gestión de los Préstamos.
- d) URÍA MENÉNDEZ, como asesor legal independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto (incluidos sus aspectos legales, fiscales y contractuales), de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo, de la Escritura de Constitución y de la póliza intervenida para la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.
- e) Deloitte ha realizado el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA de los que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales para su cesión al Fondo en su constitución.
- f) Fitch, Moody's y Scope son las Agencias de Calificación que han asignado las calificaciones a cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la detallada en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores y aseguramiento.

4.1.1 Importe total de los valores.

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización (la "**Emisión de Bonos**") asciende a setecientos millones (700.000.000,00) de euros de valor nominal, constituido por siete mil (7.000) Bonos denominados en euros y agrupados en dos Series distribuidas de la siguiente manera:

- i) Serie A, con ISIN ES0305155006, por importe nominal total de seiscientos doce millones quinientos mil (612.500.000,00) euros integrada por seis mil ciento veinticinco (6.125) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").
- ii) Serie B, con ISIN ES0305155014, por importe nominal total de ochenta y siete millones quinientos mil (87.500.000,00) euros integrada por ochocientos setenta y cinco (875) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de la otra Serie.

4.1.2 Precio de emisión de los Bonos.

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A y B será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

4.1.3 Suscripción de la Emisión de Bonos.

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BBVA (la “**Entidad Suscriptora**”), conforme al contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos (el “**Contrato de Dirección y Suscripción**”) que será celebrado con la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo.

BBVA no percibirá comisión por la suscripción de la Emisión de Bonos y abonará al Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio total por la suscripción de los Bonos al valor nominal. BBVA no percibirá honorarios por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Fitch o Moody’s no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2016, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015, (ii) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) el Reglamento 809/2004, (v) la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (que se corresponde con el artículo 37.4 de la Ley del Mercado de Valores) y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La Escritura de Constitución, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios al Fondo estarán sujetos a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) como entidad encargada de su registro contable. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.

Iberclear, con domicilio en la Plaza de la Lealtad, n.º 1 de Madrid, será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución, de forma que la compensación y liquidación de los Bonos se efectúen de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Orden de prelación de los valores y grado de subordinación.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prolación de Pagos y en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el quinto (5º) lugar, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

El importe de la Retención de Principales destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos en su conjunto, ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en el apartado 4.9.3.1.5 de la presente Nota de Valores y en el apartado 3.4.6.2.2.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los derechos económicos para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán, para cada una de las Series, los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Conforme a la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no otorgan al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien tendrá dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, dispondrá de acción frente a la Entidad Cedente y frente a las contrapartes del Fondo en caso de incumplimiento de éstas de sus obligaciones con el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el procedimiento declarativo que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes de la ciudad de Madrid.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual fijo con pago trimestral, que será el establecido a continuación para cada una de las Series.

El tipo de interés nominal anual (en lo sucesivo, el “**Tipo de Interés Nominal**”) para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie a la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

4.8.1.1 Devengo de intereses.

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (“**Períodos de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente:

- a) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 20 de julio de 2016, incluida, y la primera Fecha de Pago el 21 de octubre de 2016, excluida; y
- b) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series será:

- Para la **Serie A:** el 1,00%.
- Para la **Serie B:** el 1,50%.

4.8.1.3 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación del Fondo para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación.

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago o a la fecha de liquidación.

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, a) los días 21 de enero, 21 de abril, 21 de julio y 21 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, y b) en la fecha de liquidación del Fondo, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8.1 de la presente Nota de Valores.

La primera Fecha de Pago de intereses tendrá lugar el 21 de octubre de 2016, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 20 de julio de 2016, incluido, hasta el 21 de octubre de 2016, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional, y con una antelación de al menos dos (2) Días Hábiles a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la fecha en la que se proceda a la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos

Disponibles o, llegado el caso de Liquidación del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 21 de octubre de 2029, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en el apartado 5.2.1 de la presente Nota de Valores.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en los apartados 4.9.3.1.4 y 4.9.3.1.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al 23 de abril de 2018 (por no ser Días Hábiles los días 21 y 22 de abril de 2018) o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito.

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (21 de octubre de 2029 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.2 de la presente Nota de Valores, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en los apartados 4.9.3.1.4 y 4.9.3.1.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (21 de octubre de 2029 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.2 de la presente Nota de Valores, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.3 **Características comunes de aplicación a la amortización de los Bonos de cada una de las Series.**

4.9.3.1 **Amortización parcial.**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, en cada Fecha de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según el apartado del 4.9.2 de la presente Nota de Valores y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las dos Series.

4.9.3.1.1 **Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.**

Las fechas de determinación (las “**Fechas de Determinación**”) serán las fechas correspondientes al décimo (10º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 6 de octubre de 2016.

Los periodos de determinación (los “**Periodos de Determinación**”) serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo, en cada Periodo de Determinación, la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,

- (i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 6 de octubre de 2016, incluida, y
- (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, b) desde la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera b) e incluyendo la última a).

4.9.3.1.2 **Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.**

El saldo de principal pendiente (el “**Saldo de Principal Pendiente**”) de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las dos Series A y B que constituyen la Emisión de Bonos.

4.9.3.1.3 **Retención de Principales en cada Fecha de Pago.**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos en su conjunto (“**Retención de Principales**”) en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante en el apartado 4.9.3.1.5 siguiente.

4.9.3.1.4 **Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago.**

Los fondos disponibles de principales en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles de Principales**”) serán los siguientes:

- a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden cuarto (4º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y
- b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales.

4.9.3.1.5 **Distribución de los Fondos Disponibles de Principales.**

Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas (“**Distribución de los Fondos Disponibles de Principales**”):

1. Durante el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán al pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales.

2. A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar, a la amortización de la Serie B hasta su total amortización.

4.9.3.2 **Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada, con los requisitos que se detallan en apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.3.3 **Fecha de Vencimiento Final.**

La fecha de vencimiento final (la “**Fecha de Vencimiento Final**”) y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 21 de octubre de 2029 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en los apartados 4.9.3.1 y 4.9.3.2 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar la Serie A o la totalidad de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.10 **Indicación del rendimiento.**

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) La adquisición por el Fondo de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución para reemplazar la disminución del importe de los Derechos de Crédito.

- ii) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en los contratos de Préstamo correspondientes.
- iii) La capacidad de los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo también “TACP”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
- iv) Las modificaciones que, en su caso, se produzcan en el tipo de interés de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- v) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

Para calcular las cantidades que figuran en los cuadros en el apartado 4.10.1, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos (Derechos de Crédito): se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los préstamos seleccionados el tipo de interés vigente de cada uno de los préstamos seleccionados a fecha 21 de junio de 2016;
- morosidad de la cartera de Derechos de Crédito: 4,70% –tasa de morosidad de préstamos concedidos por BBVA para la adquisición de vehículos a 31 de marzo de 2016- del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a partir de los 20 meses desde la constitución del Fondo (incrementos mensuales del 0,40% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos desde la constitución del Fondo hasta alcanzar el 4,70% anteriormente comentado). Se asume que se recupera el 70% de la morosidad de la cartera a los 18 meses de su entrada en morosidad, pasando el resto de derechos de crédito no recuperados a dudosos. Con estas hipótesis de tasa de morosidad, se produciría el diferimiento del pago de intereses de la Serie B en el Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente al 21 de octubre de 2017, para las TACP del 7%, 8% y 9%, por resultar el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Morosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Derecho de Crédito Moroso, desde la constitución del Fondo superior al 5,00% del Saldo Vivo inicial de los Derechos de Crédito en la constitución del Fondo y no haberse producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A, conforme a lo establecido en el Módulo Adicional en el apartado 3.4.6.2.2 orden 3º del Orden de prelación de Pagos;
- tasa de dudosos de la cartera de Derechos de Crédito: 2,40% anual (obtenida de la tasa de morosidad de préstamos concedidos por BBVA para la adquisición de vehículos a 31 de marzo de 2016 recogida en el punto anterior y del porcentaje de derechos de crédito no recuperados) con un 30% anual de recuperación del principal del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos a los 36 meses de su entrada en dudosos; resultando la tasa de dudosos acumulados de la cartera de Derechos de Crédito desde la constitución del Fondo sobre el Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo: 5,98% para una TACP del 7%; 5,89% para una TACP del 8%; y 5,75% para una TACP del 9%;
- que la tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 20 de julio de 2016;
- que el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito finaliza anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente al 23 de enero de 2017, por no ser Día Hábil ni el 21 ni el 22 de enero de 2017 por producirse el supuesto b) contemplado en el apartado 2.2.2.2.1 del Módulo Adicional, y hasta dicha Fecha de Pago, exclusive, se procederá a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales en cada una de las Fechas de Pago y por la totalidad de los Fondos Disponibles de Principales en cada una de ellas;
- que el vencimiento final de los Derechos de Crédito adicionales adquiridos durante el Periodo de Restitución es de 5 años; y
- que los tipos de interés aplicables a cada Serie de Bonos son los establecidos en el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	Bonos Serie A	Bonos Serie B
Tipo de Interés Nominal	1,00%	1,50%

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3.1(i) del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes TACP de los Derechos de Crédito, basados en el comportamiento en los doce últimos meses de préstamos de similares características anteriormente titulizados por la Entidad Cedente, serían los siguientes:

% TACP:	7,00%	8,00%	9,00%
Serie A			
Vida media (años)	2,21	2,17	2,13
TIR	1,018%	1,018%	1,018%
Duración (años)	2,15	2,12	2,08
Vencimiento final	21 04 2021	21 04 2021	21 04 2021
(en años)	4,76	4,76	4,76
Serie B			
Vida media (años)	5,22	5,20	4,98
TIR	1,530%	1,530%	1,530%
Duración (años)	4,95	4,93	4,73
Vencimiento final	21 10 2021	21 10 2021	21 07 2021
(en años)	5,26	5,26	5,01

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP de los Derechos de Crédito se asumen constantes en el 7%, 8% y 9% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y como se ha comentado, la tasa de amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y falencia reales que experimenten los Derechos de Crédito.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3.1 (i) del Documento de Registro.

**FLUJOS ESTIMADOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 7,00%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES:	100.000,00	2.236,05	102.236,05	100.000,00	7.942,71	107.942,71
20/07/2016						
21/10/2016	0,00	258,33	258,33	0,00	387,50	387,50
23/01/2017	8.524,70	261,11	8.785,82	0,00	391,67	391,67
21/04/2017	8.135,15	223,61	8.358,76	0,00	366,67	366,67
21/07/2017	7.793,54	210,67	8.004,20	0,00	379,17	379,17
23/10/2017	7.415,12	197,26	7.612,38	0,00	391,67	391,67
22/01/2018	7.126,53	172,22	7.298,75	0,00	379,17	379,17
23/04/2018	6.764,85	154,21	6.919,06	0,00	379,17	379,17
23/07/2018	6.437,97	137,11	6.575,08	0,00	379,17	379,17
22/10/2018	6.110,96	120,83	6.231,80	0,00	379,17	379,17
21/01/2019	5.768,18	105,39	5.873,56	0,00	379,17	379,17
22/04/2019	5.405,80	90,81	5.496,60	0,00	379,17	379,17
22/07/2019	5.090,46	77,14	5.167,60	0,00	379,17	379,17
21/10/2019	4.772,13	64,27	4.836,41	0,00	379,17	379,17
21/01/2020	4.441,39	52,78	4.494,17	0,00	383,33	383,33
21/04/2020	4.087,47	40,98	4.128,45	0,00	379,17	379,17
21/07/2020	3.766,91	30,65	3.797,56	0,00	379,17	379,17
21/10/2020	3.422,69	21,36	3.444,05	0,00	383,33	383,33
21/01/2021	3.055,12	12,61	3.067,73	0,00	383,33	383,33
21/04/2021	1.881,03	4,70	1.885,73	768,55	375,00	1.143,55
21/07/2021	0,00	0,00	0,00	12.329,66	376,25	12.705,92
21/10/2021	0,00	0,00	0,00	86.901,79	333,12	87.234,91

**FLUJOS ESTIMADOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 8,00%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES:	100.000,00	2.196,13	102.196,13	100.000,00	7.909,58	107.909,58
20/07/2016						
21/10/2016	0,00	258,33	258,33	0,00	387,50	387,50
23/01/2017	8.804,20	261,11	9.065,31	0,00	391,67	391,67
21/04/2017	8.365,40	222,92	8.588,32	0,00	366,67	366,67
21/07/2017	7.985,18	209,38	8.194,55	0,00	379,17	379,17
23/10/2017	7.571,01	195,43	7.766,44	0,00	391,67	391,67
22/01/2018	7.252,16	170,05	7.422,21	0,00	379,17	379,17
23/04/2018	6.855,52	151,72	7.007,24	0,00	379,17	379,17
23/07/2018	6.500,42	134,39	6.634,81	0,00	379,17	379,17
22/10/2018	6.147,36	117,96	6.265,32	0,00	379,17	379,17
21/01/2019	5.780,23	102,42	5.882,65	0,00	379,17	379,17
22/04/2019	5.394,83	87,81	5.482,64	0,00	379,17	379,17
22/07/2019	5.061,40	74,17	5.135,57	0,00	379,17	379,17
21/10/2019	4.727,23	61,38	4.788,61	0,00	379,17	379,17
21/01/2020	4.382,77	49,97	4.432,75	0,00	383,33	383,33
21/04/2020	4.018,12	38,35	4.056,47	0,00	379,17	379,17
21/07/2020	3.688,84	28,20	3.717,04	0,00	379,17	379,17
21/10/2020	3.339,70	19,08	3.358,78	0,00	383,33	383,33
21/01/2021	2.967,25	10,54	2.977,80	0,00	383,33	383,33
21/04/2021	1.158,38	2,90	1.161,27	5.345,98	375,00	5.720,98
21/07/2021	0,00	0,00	0,00	11.867,03	358,90	12.225,92
21/10/2021	0,00	0,00	0,00	82.786,99	317,35	83.104,34

**FLUJOS ESTIMADOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 9,00%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES:	100.000,00	2.156,84	102.156,84	100.000,00	7.575,63	107.575,63
20/07/2016						
21/10/2016	0,00	258,33	258,33	0,00	387,50	387,50
23/01/2017	9.086,07	261,11	9.347,18	0,00	391,67	391,67
21/04/2017	8.596,27	222,23	8.818,50	0,00	366,67	366,67
21/07/2017	8.176,01	208,08	8.384,09	0,00	379,17	379,17
23/10/2017	7.724,99	193,59	7.918,58	0,00	391,67	391,67
22/01/2018	7.375,10	167,89	7.542,99	0,00	379,17	379,17
23/04/2018	6.943,06	149,24	7.092,30	0,00	379,17	379,17
23/07/2018	6.559,39	131,69	6.691,08	0,00	379,17	379,17
22/10/2018	6.180,14	115,11	6.295,25	0,00	379,17	379,17
21/01/2019	5.788,74	99,49	5.888,23	0,00	379,17	379,17
22/04/2019	5.380,66	84,86	5.465,52	0,00	379,17	379,17
22/07/2019	5.029,43	71,26	5.100,68	0,00	379,17	379,17
21/10/2019	4.679,83	58,54	4.738,37	0,00	379,17	379,17
21/01/2020	4.322,16	47,23	4.369,38	0,00	383,33	383,33
21/04/2020	3.947,33	35,79	3.983,12	0,00	379,17	379,17
21/07/2020	3.609,88	25,81	3.635,69	0,00	379,17	379,17
21/10/2020	3.256,27	16,87	3.273,14	0,00	383,33	383,33
21/01/2021	2.879,50	8,55	2.888,05	0,00	383,33	383,33
21/04/2021	465,19	1,16	466,36	9.724,57	375,00	10.099,57
21/07/2021	0,00	0,00	0,00	90.275,43	342,29	90.617,72

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

La Escritura de Constitución del Fondo no preverá la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN el día 28 de junio de 2016, acordó:

- i) La constitución de BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 5/2015, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de derechos de crédito cedidos por BBVA que se derivan de préstamos al consumo que figuren en el activo de BBVA concedidos a personas físicas para financiar la adquisición de vehículos nuevos y/o usados, bien en el momento de su constitución, los derechos de crédito iniciales, bien ulteriormente durante el periodo de restitución, los derechos de crédito adicionales.
- iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

La Comisión Delegada Permanente de BBVA, en su reunión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó autorizar la cesión, en una o varias veces, de derechos de crédito derivados de préstamos y/o créditos sin garantía hipotecaria concedidos por BBVA para la financiación de la adquisición de vehículos nuevos y/o usados por parte de personas físicas, por un importe máximo conjunto que no exceda los mil millones de euros (1.000.000.000 €) y cuyo vencimiento no exceda los 12 años, a uno o varios fondos de titulización de naturaleza abierta, promovidos por BBVA.

Asimismo, dicho acuerdo prevé la posibilidad de establecer un periodo de restitución no superior a 24 meses desde el momento de la constitución del fondo o fondos de titulización durante el cual BBVA podrá ceder derechos de crédito adicionales por un importe máximo igual a aquellos importes de los derechos de crédito que hayan sido cedidos y amortizados durante ese periodo de restitución.

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo tiene como requisito previo, entre otros, la aprobación y registro en la CNMV del presente Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) de la Ley 5/2015.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro del presente Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora y BBVA, como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, procederán a otorgar el día 18 de julio de 2016 la escritura pública de constitución de BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, así como la póliza intervenida correspondiente a la cesión por BBVA al Fondo de los Derechos de Créditos Iniciales.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución y de la póliza intervenida de cesión de los Derechos de Crédito Iniciales coincidirán, en términos esenciales, con los

proyectos de sendos documentos que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución ni de la póliza intervenida de cesión de los Derechos de Crédito Iniciales contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución y de la póliza intervenida correspondiente a la cesión al Fondo por BBVA de los Derechos de Créditos Iniciales a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La emisión de los Bonos se efectuará por la Escritura de Constitución el día 18 de julio de 2016.

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA.

BBVA abonará al Fondo el 20 de julio de 2016 (la “**Fecha de Desembolso**”), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de los Bonos suscritos.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF Mercado de Renta Fija (“**AIAF**”) donde la Sociedad Gestora solicitará su admisión a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

La Sociedad Gestora solicitará, una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la admisión a negociación de la presente Emisión de Bonos en AIAF, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2. d) de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que transcurrido el plazo de un (1) mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en el apartado 4.1.2 del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables a la misma.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades

participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos cuyos términos más significativos se describen en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de la Emisión de los Bonos ascienden a seiscientos mil (600.000,00) euros. Estos gastos incluyen, entre otros, la comisión inicial de la Sociedad Gestora, los aranceles notariales, los honorarios por calificación y asesoramiento legal, las tasas de la CNMV, los honorarios de AIAF e Iberclear, la comisión inicial a pagar a European DataWarehouse (“EDW”) y los gastos de traducción del Folleto.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

URÍA MENÉNDEZ, como asesor legal independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto, de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo, de la Escritura de Constitución y de la póliza intervenida para la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

BBVA y EUROPEA DE TITULIZACIÓN han realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

Deloitte ha realizado una auditoría de las características más significativas de una muestra de los préstamos seleccionados en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, Deloitte realizó la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad Gestora de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014 y de las cuentas anuales de BBVA correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación de BBVA, como Entidad Cedente, sobre la veracidad de las características de BBVA como Entidad Cedente, de los Préstamos y de los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de la información de BBVA, de los Préstamos y de los Derechos de Crédito que se recogen en el presente Folleto.

En la Escritura de Constitución del Fondo y en cada una de las pólizas intervenidas de cesión de Derechos de Crédito Iniciales y Adicionales al Fondo, BBVA reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la fecha de constitución del Fondo en relación con los Derechos de Crédito Iniciales y en cada fecha de cesión en relación con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión en cada fecha.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de BBVA sobre los Préstamos y sobre la propia Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida que tiene conocimiento de ello, puede determinar a partir de la información facilitada por BBVA, que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

A la fecha de registro del presente Folleto, Fitch, Moody's y Scope han asignado las calificaciones provisionales a cada Serie de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2016.

Serie de Bonos	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de Scope
Serie A	A+sf	Aa2 (sf)	AAA _{SF}
Serie B	CCCsf	B1 (sf)	BB _{SF}

Si antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2016 Fitch o Moody's no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.1.2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4 (v) del Documento de Registro.

Consideraciones sobre las calificaciones.

El significado de las calificaciones asignadas a los Bonos por Fitch, Moody's y Scope puede consultarse en las páginas web de dichas Agencias de Calificación: www.fitchratings.com, www.moody.com y www.scooperatings.com, respectivamente.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Derechos de Crédito Iniciales que BBVA cederá al Fondo en su constitución cuyo principal o capital total será igual o ligeramente inferior a setecientos millones (700.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por la Entidad Cedente sobre los préstamos seleccionados y los requisitos previstos para la restitución con otros préstamos, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y cualesquiera otras cantidades generadas por los Derechos de Crédito que se titulan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los Derechos de Crédito que se titulan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de liquidez por periodos de liquidación diferentes de los Derechos de Crédito y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago. De este hecho se derivan las distintas calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguna de las Series de Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los Derechos de Crédito que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, agrupará, serán únicamente Derechos de Crédito de titularidad y que figuren en el activo de BBVA derivados de Préstamos al consumo concedidos a personas físicas españolas para financiar la adquisición de vehículos nuevos o usados, integrados por los Derechos de Crédito Iniciales cedidos al Fondo en el momento de su constitución y los Derechos de Crédito Adicionales cedidos ulteriormente durante el Periodo de Restitución.

El 20,72% de los préstamos de la cartera seleccionada a 21 de junio de 2016 (30,45% en términos de principal pendiente) de los cuales se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales que se cederán al Fondo

incluyen una cláusula de reserva de dominio del vehículo que se adquiere a favor de BBVA, si bien, no todas las reservas de dominio citadas se encuentran inscritas en el Registro de Bienes Muebles. La reserva de dominio, siempre que esté inicialmente prevista en el contrato de formalización del préstamo, se puede inscribir por la Entidad Cedente con posterioridad a la formalización del préstamo si el Deudor da alguna muestra de irregularidad en el pago de las cuotas del préstamo gozando dicha inscripción de los mismos efectos jurídicos que si se hubiese efectuado a la formalización del préstamo (si bien los efectos de la inscripción se producirán solo desde el momento en que la inscripción tenga lugar).

En virtud de la reserva de dominio, no se transfiere al Deudor el pleno dominio de los vehículos hasta que el Deudor haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del correspondiente contrato de préstamo. Una vez el Deudor haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas del contrato de préstamo, adquirirá de inmediato el pleno dominio del correspondiente vehículo, no pudiendo el Deudor hasta ese momento disponer del vehículo, a no ser que cuente con el consentimiento del beneficiario de la reserva de dominio.

Si la reserva de dominio fuera inscrita en el Registro de Bienes Muebles, será oponible frente a terceros de buena fe desde la fecha de su inscripción. Antes de su inscripción en el Registro de Bienes Muebles, será oponible frente a todos aquellos terceros que hubieran tenido conocimiento de la existencia de tal cláusula, desde la fecha en que lo hubieran conocido.

La reserva de dominio, una vez inscrita en el Registro de Bienes Muebles, otorga a su titular, una serie de beneficios en relación a otros acreedores del Deudor, como la preferencia y prelación establecidos en los artículos 1922 y 1926 del Código Civil y la consideración como acreedor con privilegio especial, todo ello en los términos del artículo 16.5 de la Ley 28/1998 y del artículo 90.4 de la Ley Concursal. Asimismo, una vez inscrita en el Registro de Bienes Muebles la reserva de dominio, su titular gozará de las acciones y procedimientos específicos que se prevén en la Ley 28/1998 y la Ley de Enjuiciamiento Civil. No está previsto que la cesión de los Derechos de Crédito y, con ella, del beneficio de las reservas de dominio, se inscriban en el Registro de Bienes Muebles a favor del Fondo. El Registro de Bienes Muebles se intercomunica con el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, que tiene carácter público y tiene como finalidad informar sobre la titularidad del vehículo, sus datos técnicos, el número de titulares anteriores, su situación administrativa (si está autorizado para circular), la fecha de caducidad de la inspección técnica del vehículo (ITV) y las cargas o gravámenes que impidieran la transmisión del vehículo.

BBVA formaliza, habitualmente, los préstamos para financiar la adquisición de vehículos cuyo importe inicial no supera los 20.000 euros en documento privado sin cláusula de reserva de dominio, mientras que los préstamos de mayor cuantía son formalizados, generalmente, en documento privado con cláusula de reserva de dominio. Adicionalmente, los préstamos cuyo importe inicial supera los 30.000 euros, BBVA los suele formalizar en póliza intervenida ante fedatario público. De la muestra aleatoria que Deloitte ha seleccionado para la realización de la auditoría de la cartera seleccionada a 21 de junio de 2016 que se describe al final de este mismo apartado, 486 préstamos de la muestra (que representan el 99,79% del número de operaciones de la muestra y un 99,22% en términos de saldo actual de la muestra), corresponden a préstamos formalizados en documento privado y 1 préstamo de la muestra (que representan el 0,21% del número de operaciones de la muestra y un 0,78% en términos de saldo actual de la muestra), corresponden a préstamos formalizados en póliza intervenida ante fedatario público.

Los derechos a favor de BBVA derivados de las pólizas de seguro con plan de pagos protegidos (fallecimiento, incapacidad permanente absoluta por accidente, incapacidad temporal, seguro de desempleo o seguro de retirada del carné de conducir), aparejados, en su caso, a los Préstamos se cederán al Fondo, quedando excluidas de la cesión las pólizas de seguro obligatorio con que cuenten los vehículos. En todo caso, no es obligatoria, en ningún caso, la contratación de pólizas de seguro con plan de pagos protegidos por parte de los Deudores.

Los requisitos que han de reunir los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo, las características de los Derechos de Crédito Iniciales y el régimen de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución, se describen a continuación en el presente apartado de acuerdo con las estipulaciones de la Escritura de Constitución.

Importe Máximo de los Derechos de Crédito.

El importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será setecientos millones (700.000.000,00) de euros (el “**Importe Máximo de los Derechos de Crédito**”), equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español, siendo de aplicación, según el caso, la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo (la “**Ley 16/2011**”) y la Ley 28/1998. A los préstamos vigentes a la fecha de entrada en vigor de la Ley 16/2011 no les resulta de aplicación esta última conforme a lo previsto en su Disposición Transitoria.

Las principales novedades de la Ley 16/2011 se refieren a la definición de crédito al consumo, los deberes de información, los contratos vinculados, el derecho de desistimiento y el arbitraje como medio de resolución de conflictos. Estas novedades legales se derivan de la transposición a nuestro Derecho de la Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

De manera simultánea al otorgamiento de la Escritura de Constitución, y por medio del otorgamiento de una póliza intervenida notarialmente de cesión de derechos de crédito, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y la Entidad Cedente formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales en un número no determinado cuyo capital o principal total será igual al Importe Máximo de los Derechos de Crédito (700.000.000,00 euros) o a un importe ligeramente inferior lo más próximo posible, dada la dificultad en el ajuste exacto a este importe a consecuencia de que cada uno de los Préstamos será cedido por la totalidad del capital o principal vivo de cada uno de ellos en el momento de cesión. El importe por la diferencia entre el Importe Máximo de los Derechos de Crédito y el importe de los Derechos de Créditos Iniciales será depositado en la Cuenta de Principales.

En la póliza intervenida de cesión, que se suscribirá simultáneamente a la Escritura de Constitución, se detallarán cada uno de los Derechos de Crédito Iniciales cedidos al Fondo con sus características principales que permitan su identificación.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales está formada por 100.571 préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 21 de junio de 2016, ascendía a 897.733.519,13 euros y con un principal vencido impagado por importe de 369.952,99 euros.

Auditoría de los activos seleccionados objeto de titulización a través del Fondo en su constitución.

Los 100.571 préstamos seleccionados de los que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales han sido objeto de una auditoría realizada por Deloitte.

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo, propósito del préstamo, vehículo nuevo o usado, tipo de vehículo, identificación del deudor, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés fijo, sistema de amortización, retrasos en el pago, transmisión de los préstamos, pólizas de seguro con plan de pagos protegidos; y adicionalmente, para los préstamos con reserva de dominio sobre el vehículo financiado, sobre: reserva de dominio, valor de compraventa del vehículo, marca del vehículo e identificación del vehículo. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por la Entidad Cedente.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.2.1 Derechos de Crédito Iniciales: Características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados

a) Información sobre el número de deudores de los préstamos seleccionados y el tipo de empleo de los deudores.

Los deudores de los préstamos seleccionados son personas físicas. El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos seleccionados a 21 de junio de 2016.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Clasificación por Deudor				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Deudor 1	1	0,001	93.266,85	0,010
Deudor 2	1	0,001	88.680,51	0,010
Deudor 3	1	0,001	76.145,53	0,008
Deudor 4	1	0,001	73.415,09	0,008
Deudor 5	1	0,001	70.514,92	0,008
Deudor 6	1	0,001	66.413,98	0,007
Deudor 7	1	0,001	64.234,75	0,007
Deudor 8	1	0,001	62.731,28	0,007
Deudor 9	1	0,001	61.397,95	0,007
Deudor 10	1	0,001	58.667,44	0,007
Resto Deudores 99.677	100.561	99,990	897.018.050,83	99,920
Total 99.687 deudores	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

El principal pendiente de cada deudor es el resultado de la suma del principal pendiente de vencer de cada uno de los préstamos seleccionados concedidos a un mismo deudor. La concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos seleccionados es del 0,080%, en términos de principal pendiente.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según el tipo de empleo del deudor.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Clasificación por tipo de empleo del deudor				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Empleado por cuenta ajena con contrato indefinido	55.611	55,30	502.132.965,22	55,93
Empleado por cuenta ajena con otros contratos distintos del indefinido	11.423	11,36	96.549.511,68	10,75
Autónomo	12.037	11,97	120.843.099,66	13,46
Funcionario	5.356	5,33	48.534.647,91	5,41
Desempleado	1.156	1,15	6.788.706,01	0,76
Estudiante	1.511	1,50	12.639.877,97	1,41
Pensionista	8.949	8,90	70.189.580,19	7,82
Rentista	122	0,12	1.218.359,25	0,14
Otros*	4.406	4,38	38.836.771,24	4,33
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

* Incluye: Labores en el propio hogar y trabajador en prácticas.

b) Información sobre el tipo de vehículo y sobre su distribución entre vehículo nuevo o usado.

El siguiente cuadro muestra la distribución de la finalidad cartera de préstamos seleccionados a 21 de junio de 2016.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Tipo de vehículo				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Todoterreno	2.849	2,83	31.871.004,48	3,55
Turismos	95.798	95,25	845.013.572,92	94,13
Vehículo industrial ligero	1.924	1,91	20.848.941,73	2,32
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

El siguiente cuadro muestra la distribución de la cartera de préstamos seleccionados a 21 de junio de 2016 entre vehículo nuevo o usado.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Vehículo nuevo o usado				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Nuevo	60.330	59,99	575.343.009,88	64,09
Usado	40.241	40,01	322.390.509,25	35,91
<i>Seminuevo (usado hasta 5 años)</i>	<i>5.856</i>	<i>5,82</i>	<i>57.915.923,13</i>	<i>6,45</i>
<i>Ocasión (usado mayor de 5 años)</i>	<i>34.385</i>	<i>34,19</i>	<i>264.474.586,12</i>	<i>29,46</i>
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

La depreciación de un vehículo nuevo es aproximadamente de un 20% de su valor de mercado en el momento de su venta, a ello hay que añadir la depreciación media anual de un 10% durante los tres primeros años (estos porcentajes varían en cada modelo), y de un 6% del cuarto al décimo.

La antigüedad máxima del vehículo usado admitida por BBVA es de 10 años en préstamos al consumo para financiar la adquisición de vehículos usados. En el caso de que la antigüedad del vehículo sea igual o superior a los 8 años, la financiación no puede exceder de los 24 meses.

c) Información sobre la fecha de formalización de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según el año de formalización, así como la antigüedad media, mínima y máxima a 21 de junio de 2016.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Clasificación por año de formalización del préstamo				
Año de formalización	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
2006	94	0,09	104.763,57	0,01
2007	4.061	4,04	11.162.476,62	1,24
2008	3.545	3,52	13.172.754,90	1,47
2009	1.894	1,88	8.784.747,26	0,98
2010	3.734	3,71	20.699.004,25	2,31
2011	4.365	4,34	25.706.884,84	2,86
2012	2.988	2,97	23.473.433,49	2,61
2013	10.436	10,38	72.336.490,21	8,06
2014	26.365	26,22	235.128.760,48	26,19
2015	36.695	36,49	409.179.124,39	45,58
2016	6.394	6,36	77.985.079,12	8,69
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00
	1,86	años	Antigüedad media ponderada	
	9,83	años	Antigüedad máxima	
	0,32	años	Antigüedad mínima	

d) Información sobre el principal de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de vencer de los préstamos a 21 de junio de 2016 en intervalos de 5.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo. No se muestran los intervalos que carecen de contenido.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016 Clasificación por principal pendiente de vencer				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos Nº	%	Principal pendiente (euros)	%
0,00 - 4.999,99	29.293	29,13	84.720.619,68	9,44
5.000,00 - 9.999,99	34.516	34,32	257.216.827,09	28,65
10.000,00 - 14.999,99	21.592	21,47	264.458.168,14	29,46
15.000,00 - 19.999,99	10.339	10,28	177.128.563,42	19,73
20.000,00 - 24.999,99	3.692	3,67	81.155.367,61	9,04
25.000,00 - 29.999,99	877	0,87	23.476.751,66	2,62
30.000,00 - 34.999,99	156	0,16	4.971.352,41	0,55
35.000,00 - 39.999,99	58	0,06	2.153.710,84	0,24
40.000,00 - 44.999,99	21	0,02	880.028,25	0,10
45.000,00 - 49.999,99	9	0,01	428.204,70	0,05
50.000,00 - 54.999,99	5	0,00	258.236,65	0,03
55.000,00 - 59.999,99	4	0,00	228.887,82	0,03
60.000,00 - 64.999,99	3	0,00	188.363,98	0,02
65.000,00 - 69.999,99	1	0,00	66.413,98	0,01
70.000,00 - 74.999,99	2	0,00	143.930,01	0,02
75.000,00 - 79.999,99	1	0,00	76.145,53	0,01
85.000,00 - 89.999,99	1	0,00	88.680,51	0,01
90.000,00 - 94.999,99	1	0,00	93.266,85	0,01
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00
Principal medio:			8.926,37	
Principal mínimo:			500,05	
Principal máximo:			93.266,85	

e) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal aplicable al 21 de junio de 2016, así como sus valores medio, mínimo y máximo. No se muestran los intervalos que carecen de contenido.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016 Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos Nº	%	Principal pendiente (euros)	%	%Tipo* interés
4,0000 - 4,4999	16	0,02	256.269,68	0,03	4,405
4,5000 - 4,9999	3.245	3,23	52.433.161,44	5,84	4,988
5,0000 - 5,4999	1.117	1,11	16.876.163,37	1,88	5,321
5,5000 - 5,9999	3.385	3,37	42.726.753,67	4,76	5,833
6,0000 - 6,4999	2.403	2,39	21.015.392,78	2,34	6,330
6,5000 - 6,9999	7.864	7,82	65.358.461,71	7,28	6,915
7,0000 - 7,4999	5.750	5,72	46.747.837,63	5,21	7,269
7,5000 - 7,9999	13.154	13,08	119.746.412,30	13,34	7,911
8,0000 - 8,4999	7.283	7,24	55.487.481,67	6,18	8,307
8,5000 - 8,9999	30.113	29,94	267.183.723,03	29,76	8,928
9,0000 - 9,4999	8.690	8,64	67.480.532,02	7,52	9,205
9,5000 - 9,9999	15.102	15,02	125.184.612,74	13,94	9,805
10,0000 - 10,4999	1.120	1,11	8.349.314,93	0,93	10,223
10,5000 - 10,9999	671	0,67	4.390.204,85	0,49	10,860
11,0000 - 11,4999	345	0,34	2.666.152,23	0,30	11,328
11,5000 - 11,9999	159	0,16	1.081.982,48	0,12	11,656

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos		Principal pendiente		%Tipo* interés
	Nº	%	(euros)	%	
12,0000 - 12,4999	26	0,03	132.545,93	0,01	12,380
12,5000 - 12,9999	35	0,03	157.045,11	0,02	12,875
13,0000 - 13,4999	8	0,01	44.656,68	0,00	13,209
14,0000 - 14,4999	1	0,00	8.176,27	0,00	14,000
15,0000 - 15,4999	84	0,08	406.638,61	0,05	15,000
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00	
Media ponderada:					8,193
Media simple:					8,360
Mínimo:					4,000
Máximo:					15,000
*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.					

g) Información sobre la periodicidad en el pago de las cuotas de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en función de la periodicidad en el pago de las cuotas (que comprenden intereses y principal) del préstamo.

Cartera de préstamos al día 21.06.2016				
Clasificación por periodicidad en el pago de cuotas				
Periodicidad en el pago de cuotas	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Mensual	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

Ninguno de los préstamos seleccionados tiene establecido un periodo de carencia de intereses ni de principal a 21 de junio de 2016 ni la posibilidad de diferir cuotas.

h) Información sobre el sistema de amortización de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados conforme al sistema de amortización de los mismos.

Cartera de préstamos al día 21.06.2016				
Clasificación por sistema de amortización				
	Préstamos		Principal Pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Francés*	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

* Francés: sistema de amortización de cuota fija, establecida en función del tipo de interés aplicado, periodicidad de las cuotas y del plazo hasta el vencimiento final del préstamo.

i) Información sobre el año de vencimiento final de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según el año de vencimiento final, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016					
Clasificación por el año de vencimiento final					
Año de vencimiento final	Préstamos		Principal pendiente		Vida Residual mp*
	Nº	%	(euros)	%	Años Fecha
2016	3.724	3,70	4.190.735,26	0,47	0,38 05/11/2016
2017	13.783	13,70	39.240.610,06	4,37	1,13 07/08/2017
2018	14.131	14,05	70.552.546,88	7,86	2,09 23/07/2018
2019	15.214	15,13	112.547.753,89	12,54	3,08 19/07/2019
2020	18.203	18,10	177.254.321,67	19,74	4,08 18/07/2020
2021	13.040	12,97	152.744.089,48	17,01	5,02 27/06/2021
2022	8.837	8,79	120.217.469,20	13,39	6,02 27/06/2022
2023	5.801	5,77	87.708.282,83	9,77	7,03 30/06/2023
2024	3.659	3,64	57.930.414,46	6,45	8,00 19/06/2024
2025	3.547	3,53	63.300.636,09	7,05	9,08 16/07/2025
2026	632	0,63	12.046.659,31	1,34	9,62 01/02/2026
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00	
	Media ponderada:			5,04	04/07/2021
	Media simple:			3,90	13/05/2020
	Máximo:			9,70	28/02/2026
	Mínimo:			0,11	01/08/2016

* Vida residual a la fecha de vencimiento final (en años y fecha) son medias ponderadas por el principal pendiente de los préstamos que tienen el vencimiento final en el año correspondiente.

j) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades y Ciudades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra la distribución por Comunidades y Ciudades Autónomas de los préstamos según donde se halla ubicado el domicilio de los deudores.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Clasificación por Comunidades y Ciudades Autónomas				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Cataluña	22.673	22,54	200.478.730,63	22,33
Andalucía	16.745	16,65	151.158.529,65	16,84
Comunidad Valenciana	11.572	11,51	104.541.299,80	11,65
Madrid	10.986	10,92	97.275.556,06	10,84
Islas Canarias	6.009	5,97	56.003.319,54	6,24
Murcia	5.453	5,42	53.595.633,22	5,97
Castilla La Mancha	5.585	5,55	48.315.079,71	5,38
Galicia	4.082	4,06	33.162.973,41	3,69
Castilla León	3.649	3,63	31.193.956,55	3,47
Extremadura	3.567	3,55	29.251.947,72	3,26
País Vasco	3.273	3,25	29.222.447,30	3,26
Islas Baleares	2.059	2,05	19.243.050,50	2,14
Asturias	1.843	1,83	17.234.751,24	1,92
Aragón	1.506	1,50	13.701.220,78	1,53
Cantabria	538	0,53	4.864.991,18	0,54
Navarra	413	0,41	3.319.311,73	0,37
La Rioja	374	0,37	3.049.469,85	0,34
Melilla	202	0,20	1.641.204,60	0,18
Ceuta	42	0,04	480.045,66	0,05
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

La provincia que presenta una mayor concentración, en términos de principal pendiente de vencer, es Barcelona, con un 15,34% del total de la cartera seleccionada. Las cuatro Comunidades Autónomas que presentan una mayor concentración del domicilio de los deudores de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo en su constitución son, en porcentaje del principal pendiente de vencer, las siguientes: Cataluña (22,33%), Andalucía (16,84%), Comunidad Valenciana (11,65%) y Madrid (10,84%), representando en su conjunto un 61,65%.

k) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los préstamos seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los préstamos retrasados que excedan de 30 días.

El siguiente cuadro muestra el número de préstamos, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquéllos préstamos seleccionados que se encontraban a 21 de junio de 2016 al corriente de pago o con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Retrasos en el pago de cuotas vencidas al día 21.06.2016					
Intervalo	Préstamos	Principal pendiente	Principal pendiente	Principal pte. de vencer	
Días	Nº	de vencer	no cobrado	+ vencido no pagado	% s. Principal pendiente total
Corriente de pagos	98.239	876.073.091,91	0,00		
Entre 1 y 15 días	1.701	15.549.777,05	274.112,81	15.823.889,86	1,76
Entre 16 y 30 días	631	6.110.650,17	95.840,18	6.206.490,35	0,69
Total	100.571	897.733.519,13	369.952,99	22.030.380,21	2,45

Conforme a la declaración de la Entidad Cedente en el apartado 2.2.8.2.(14) del Módulo Adicional, ninguno de los que finalmente sean cedidos al Fondo en su constitución tendrá débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión por un plazo superior a treinta (30) días.

l) Información sobre seguros con plan de pagos protegido (no se incluye el seguro obligatorio del vehículo).

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en función de la existencia de algún seguro con plan de pagos protegido:

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Con seguro	75.734	75,30	687.198.504,19	76,55
Sin seguro	24.837	24,70	210.535.014,94	23,45
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

Los siguientes cuadros muestran la distribución de los préstamos en función del seguro con plan de pagos protegido:

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Fallecimiento	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Con seguro	72.976	72,56	658.191.246,02	73,32
Sin seguro	27.595	27,44	239.542.273,11	26,68
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Seguro de incapacidad permanente absoluta	Préstamos		Principal pendiente (euros)	
	Nº	%		%
Con seguro	72.863	72,45	658.051.334,32	73,30
Sin seguro	27.708	27,55	239.682.184,81	26,70
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Seguro de incapacidad temporal	Préstamos		Principal pendiente (euros)	
	Nº	%		%
Con seguro	707	0,70	6.015.697,53	0,67
Sin seguro	99.864	99,30	891.717.821,60	99,33
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Seguro de desempleo	Préstamos		Principal pendiente (euros)	
	Nº	%		%
Con seguro	3.141	3,12	27.963.179,48	3,11
Sin seguro	97.430	96,88	869.770.339,65	96,89
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Seguro de retirada de carné	Préstamos		Principal pendiente (euros)	
	Nº	%		%
Con seguro	4.187	4,16	42.212.274,80	4,70
Sin seguro	96.384	95,84	855.521.244,33	95,30
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

Las pólizas de seguro con plan de pagos protegidos otorgan coberturas al cien por ciento del capital pendiente de liquidación.

m) Información sobre la reserva de dominio y sobre su inscripción en el Registro de Bienes Muebles.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según la existencia de reserva de dominio sobre el vehículo financiado.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Reserva de dominio	Préstamos		Principal pendiente (euros)	
	Nº	%		%
Con reserva de dominio	20.837	20,72	273.353.529,49	30,45
Sin reserva de dominio	79.734	79,28	624.379.989,64	69,55
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

De la auditoría de la cartera seleccionada a 21 de junio de 2016 de préstamos con pacto de reserva de dominio 48 préstamos de la submuestra de 107 préstamos con reserva de dominio (que representan el 40,59% en términos de saldo actual de la submuestra), se corresponden con préstamos con reserva de dominio inscrita, a 21 de junio de 2016, en el Registro de Ventas a Plazo de Bienes Muebles.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en función de la inscripción de la reserva de dominio en el Registro de Bienes Muebles.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016				
Registro de Bienes Muebles	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Inscrita la reserva de dominio	7.482	7,44	99.223.512,09	11,05
No inscrita la reserva de dominio	13.355	64,09	174.130.017,40	63,70
Total	20.837	100,00	273.353.529,49	100,00

n) Información sobre el valor de compraventa del vehículo en préstamos con pacto de reserva de dominio.

El valor de compraventa del vehículo financiado a la fecha de formalización de los préstamos con pacto de reserva de dominio es igual o superior al importe inicial del préstamo deducidas, en su caso, la financiación de comisiones de formalización y estudio financiadas y, en su caso, las primas de las pólizas de seguro contratadas por el deudor asociadas al préstamo (pólizas de seguro de plan de pagos protegidos y/o otras pólizas de seguro).

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos con pacto de reserva de dominio según intervalos del 5,00% de la relación, expresada en tanto por ciento, entre el importe inicial del préstamo y el valor de compraventa del vehículo financiado a la fecha de formalización de los préstamos más, en su caso, las comisiones de formalización y estudio del préstamo financiadas y, en su caso, las primas de la póliza de seguro de plan de pagos protegidos y/o otras pólizas de seguro asociadas al préstamo. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de préstamos seleccionados con reserva de dominio al día 21.06.2016					
Clasificación por relación (%) importe inicial del préstamo / valor de compraventa del vehículo financiado (incluidas comisiones de formalización y estudio y primas de seguro de plan de pagos protegidos y/o otras pólizas de seguro)					
Intervalos Relación	Préstamos		Principal pendiente		% relación*
	Nº	%	(euros)	%	
5,00 - 9,99	2	0,01	22.134,55	0,01	9,12
10,00 - 14,99	1	0,00	1.747,72	0,00	11,54
15,00 - 19,99	12	0,06	61.054,71	0,02	16,72
20,00 - 24,99	43	0,21	136.622,66	0,05	22,83
25,00 - 29,99	81	0,39	300.029,94	0,11	27,90
30,00 - 34,99	135	0,65	589.466,46	0,22	32,64
35,00 - 39,99	206	0,99	1.037.072,41	0,38	37,60
40,00 - 44,99	345	1,66	2.066.710,93	0,76	42,56
45,00 - 49,99	458	2,20	3.067.574,62	1,12	47,64
50,00 - 54,99	585	2,81	4.517.886,47	1,65	52,60
55,00 - 59,99	671	3,22	5.759.540,52	2,11	57,61
60,00 - 64,99	891	4,28	8.460.191,00	3,09	62,74
65,00 - 69,99	1.121	5,38	11.285.205,10	4,13	67,73
70,00 - 74,99	1.495	7,17	17.845.410,13	6,53	72,73
75,00 - 79,99	2.242	10,76	29.483.779,65	10,79	77,66
80,00 - 84,99	3.090	14,83	44.304.986,38	16,21	82,62
85,00 - 89,99	3.619	17,37	55.255.608,94	20,21	87,58
90,00 - 94,99	3.062	14,70	48.346.529,83	17,69	92,27
95,00 - 99,99	2.696	12,94	40.168.744,28	14,69	98,17
100,00 - 104,99	82	0,39	643.233,19	0,24	100,00
Total	20.837	100,00	273.353.529,49	100,00	
Media Ponderada:					83,14 %
Media Simple:					79,83 %
Mínimo:					9,12 %
Máximo:					100,00 %
Son medias ponderadas por el principal pendiente.					

o) Información sobre la marca del vehículo en préstamos.

El siguiente cuadro muestra la distribución de la marca del vehículo de los préstamos seleccionados a 21 de junio de 2016.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016 Clasificación por marca del vehículo				
Marca del vehículo	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
FORD	15.031	14,95	132.574.913,38	14,77
OPEL	9.158	9,11	76.918.086,44	8,57
CITROEN	8.887	8,84	76.027.175,07	8,47
PEUGEOT	7.692	7,65	71.459.215,61	7,96
HYUNDAI	5.290	5,26	52.789.494,96	5,88
KIA	4.903	4,88	52.612.322,90	5,86
SEAT	6.804	6,77	52.583.742,09	5,86
NISSAN	4.336	4,31	45.193.143,27	5,03
RENAULT	5.831	5,80	42.575.559,71	4,74
VOLKSWAGEN	4.386	4,36	40.917.020,58	4,56
AUDI	2.470	2,46	26.323.167,12	2,93
TOYOTA	2.714	2,70	25.957.766,86	2,89
MERCEDES BENZ	1.809	1,80	22.854.932,73	2,55
DACIA	2.455	2,44	20.570.468,43	2,29
CHEVROLET	3.423	3,40	20.268.574,61	2,26
ALFA ROMEO	3.408	3,39	20.154.283,81	2,25
FIAT	2.316	2,30	19.140.627,54	2,13
BMW	1.746	1,74	18.782.864,51	2,09
MAZDA	1.100	1,09	12.010.844,29	1,34
SSANGYONG	846	0,84	10.307.096,53	1,15
HONDA	949	0,94	9.239.417,71	1,03
MITSUBISHI	728	0,72	8.158.582,59	0,91
SKODA	924	0,92	7.112.186,46	0,79
VOLVO	564	0,56	6.351.250,07	0,71
Resto: 46 marcas (*)	2.801	2,79	26.850.781,86	2,99
Total	100.571	100,00	897.733.519,13	100,00

(*) Marcas de vehículo cuyo porcentaje sobre el total de los préstamos seleccionados, en términos de principal pendiente es inferior al 0,50%.

El siguiente cuadro muestra la distribución por la marca del vehículo de la cartera de préstamos seleccionados a 21 de junio de 2016 con pacto de reserva de dominio y en función de la condición de vehículo nuevo o vehículo usado.

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016 con pacto de reserva de dominio Clasificación por marca del vehículo				
Marca del vehículo	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
FORD	2.749	13,19	35.595.705,69	13,02
Nuevo	1.840	8,83	27.305.835,86	9,99
Usado	909	4,36	8.289.869,83	3,03
PEUGEOT	1.654	7,94	20.086.890,14	7,35
Nuevo	842	4,04	12.915.999,90	4,73
Usado	812	3,90	7.170.890,24	2,62
CITROEN	1.741	8,36	19.851.830,05	7,26
Nuevo	840	4,03	12.394.575,89	4,53

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016 con pacto de reserva de dominio					
Clasificación por marca del vehículo					
Marca del vehículo		Préstamos		Principal pendiente	
		Nº	%	(euros)	%
	Usado	901	4,32	7.457.254,16	2,73
OPEL		1.682	8,07	19.679.064,80	7,20
	Nuevo	948	4,55	13.852.813,60	5,07
	Usado	734	3,52	5.826.251,20	2,13
KIA		1.179	5,66	18.086.584,91	6,62
	Nuevo	936	4,49	15.552.678,56	5,69
	Usado	243	1,17	2.533.906,35	0,93
HYUNDAI		1.036	4,97	16.309.799,46	5,97
	Nuevo	743	3,57	13.423.535,74	4,91
	Usado	293	1,41	2.886.263,72	1,06
NISSAN		1.013	4,86	15.216.427,78	5,57
	Nuevo	573	2,75	10.254.347,14	3,75
	Usado	440	2,11	4.962.080,64	1,82
VOLKSWAGEN		1.150	5,52	14.904.371,06	5,45
	Nuevo	403	1,93	6.770.110,94	2,48
	Usado	747	3,58	8.134.260,12	2,98
MERCEDES BENZ		822	3,94	14.289.121,21	5,23
	Nuevo	336	1,61	6.475.117,77	2,37
	Usado	486	2,33	7.814.003,44	2,86
AUDI		795	3,82	12.536.502,61	4,59
	Nuevo	203	0,97	3.790.550,29	1,39
	Usado	592	2,84	8.745.952,32	3,20
SEAT		1.030	4,94	10.096.517,75	3,69
	Nuevo	342	1,64	4.660.173,47	1,70
	Usado	688	3,30	5.436.344,28	1,99
BMW		676	3,24	10.047.365,06	3,68
	Nuevo	108	0,52	2.215.031,14	0,81
	Usado	568	2,73	7.832.333,92	2,87
RENAULT		1.147	5,50	9.842.523,16	3,60
	Nuevo	302	1,45	3.894.318,49	1,42
	Usado	845	4,06	5.948.204,67	2,18
FIAT		566	2,72	6.292.157,82	2,30
	Nuevo	304	1,46	4.542.412,81	1,66
	Usado	262	1,26	1.749.745,01	0,64
TOYOTA		632	3,03	8.808.089,00	3,22
	Nuevo	363	1,74	6.295.454,98	2,30
	Usado	269	1,29	2.512.634,02	0,92
MAZDA		335	1,61	5.633.015,14	2,06
	Nuevo	252	1,21	4.778.396,97	1,75
	Usado	83	0,40	854.618,17	0,31
SSANGYONG		285	1,37	4.718.343,64	1,73
	Nuevo	199	0,96	3.876.336,37	1,42
	Usado	86	0,41	842.007,27	0,31
HONDA		224	1,08	3.484.393,83	1,27
	Nuevo	137	0,66	2.589.509,86	0,95
	Usado	87	0,42	894.883,97	0,33
MITSUBISHI		152	0,73	2.750.298,56	1,01
	Nuevo	152	0,73	2.750.298,56	1,01
VOLVO		222	1,07	3.381.033,65	1,24
	Nuevo	78	0,37	1.511.813,37	0,55
	Usado	144	0,69	1.869.220,28	0,68
LAND ROVER		157	0,75	3.251.161,48	1,19

Cartera de préstamos seleccionados al día 21.06.2016 con pacto de reserva de dominio				
Clasificación por marca del vehículo				
Marca del vehículo	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
Nuevo	77	0,37	1.830.880,98	0,67
Usado	80	0,38	1.420.280,50	0,52
JEEP	124	0,60	2.298.223,82	0,84
Nuevo	83	0,40	1.604.613,83	0,59
Usado	41	0,20	693.609,99	0,25
DACIA	241	1,16	2.219.142,47	0,81
Nuevo	183	0,88	1.807.706,92	0,66
Usado	58	0,28	411.435,55	0,15
SKODA	171	0,82	1.955.881,55	0,72
Nuevo	91	0,44	1.351.046,45	0,49
Usado	80	0,38	604.835,10	0,22
Resto: 31 marcas (*)	1.054	5,06	12.019.084,85	4,40
Nuevo	429	2,06	6.099.047,88	2,23
Usado	625	3,00	5.920.036,97	2,17
Total	20.837	100,00	273.353.529,49	100,00

(*) Marcas de vehículo cuyo porcentaje sobre el total de los préstamos seleccionados con pacto de reserva de dominio, en términos de principal pendiente es inferior al 0,50%.

2.2.2.2 Derechos de Crédito Adicionales.

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito hasta el Importe Máximo de los Derechos de Crédito.

2.2.2.2.1 Periodo de Restitución.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones trimestrales de Derechos de Crédito Adicionales, destinadas a reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito hasta el Importe Máximo de los Derechos de Crédito, en cada una de las Fechas de Pago del periodo de tiempo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 21 de octubre de 2016, y la Fecha de Pago correspondiente al 22 de enero de 2018 (por no ser Día Hábil el 21 de enero de 2018), ambas incluidas (el "Periodo de Restitución").

No obstante, se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Restitución, en la Fecha de Pago del Periodo de Restitución, inclusive, en la que tuviese lugar, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias (en dicha Fecha de Pago no se realizarán adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales):

- Que, en la Fecha de Determinación precedente, el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Derecho de Crédito Dudoso, desde la fecha de constitución del Fondo sea superior al valor de referencia (el "Valor de Referencia") aplicado sobre el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo. El Valor de Referencia, determinado en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, será el resultado de multiplicar 0,375% por el número de Fechas de Determinación transcurridas desde la fecha de constitución del Fondo, incluyendo la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- Que, en la Fecha de Determinación precedente, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos sea superior al 2,20% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
- Que en las dos (2) Fechas de Pago inmediatamente precedentes, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos hubiera sido inferior al 90,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

- d) Que los intereses devengados de los Bonos de las Series A o B fueran impagados por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.
- e) Que el importe del Fondo de Reserva no se pudiera dotar en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.
- f) Que BBVA hubiera sido declarado en concurso, en liquidación o en situación que pudiera conducir a la revocación de su autorización como entidad de crédito o a un proceso de resolución de conformidad con la Ley 11/2015.
- g) Que BBVA hubiera sido sustituido como Gestor de los Préstamos en virtud del Contrato de Gestión de los Préstamos.
- h) Que se hubiera modificado la normativa fiscal española de tal forma que la cesión de Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para la Entidad Cedente.
- i) Que, en la Fecha de Pago precedente, el Saldo Vivo de Derechos de Crédito no Dudosos hubiera sido inferior al ochenta por ciento (80,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.
- j) Que las cuentas anuales auditadas de BBVA cerradas al 31 de diciembre del 2016 o al 31 de diciembre del 2017 presentaran alguna salvedad relativa a su solvencia.

2.2.2.2.2 Importe de Adquisición.

El importe máximo (el “**Importe de Adquisición**”) que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará, con cargo a los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago del Periodo de Restitución, a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será el importe a que ascienda la diferencia entre:

- (i) el Importe Máximo de los Derechos de Crédito, y
- (ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.

2.2.2.2.3 Requisitos de Elección.

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito Adicionales tendrán que cumplir en la fecha de cesión respectiva todos los requisitos de elección que se establecen en este apartado (los “**Requisitos de Elección**”).

1. Requisitos Individuales

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo (los “**Requisitos Individuales**”) son los siguientes:

1. Que el Deudor sea una persona física española, distinta de empleados, directivos o administradores de la Entidad Cedente.
2. Que el Préstamo esté denominado en euros.
3. Que el Préstamo no haya vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincida con ésta y que medien al menos doce (12) meses entre la fecha de cesión al Fondo y la fecha de vencimiento final del Préstamo.
4. Que el principal del Préstamo haya sido ya dispuesto en su totalidad.
5. Que el saldo vivo de principal del Préstamo se encuentre entre quinientos (500) y cien mil (100.000) euros, ambos incluidos.
6. Que el Préstamo tenga establecido un tipo de interés fijo.
7. Que el tipo de interés nominal de los Préstamos no sea inferior al 4,00%.
8. Que el Préstamo haya tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada.

9. Que el Préstamo no tenga débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.
10. Que la fecha de vencimiento final del Préstamo no sea posterior a diez (10) años desde la fecha de cesión al Fondo.
11. Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del Préstamo sea mensual.
12. Que el sistema de amortización del principal del Préstamo sea el método francés.
13. Que el Préstamo no se encuentre en periodo de carencia de intereses ni de amortización del principal.
14. Que el Préstamo no contemple cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de los intereses y en la amortización del principal.

2. Requisitos Globales.

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que, en la fecha de cesión, deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales a ser adquiridos por el Fondo, en cada fecha de cesión (los **"Requisitos Globales"**) son los siguientes:

1. Que el tipo de interés vigente medio de los Derechos de Crédito ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea inferior al 7,50%.
2. Que el plazo medio restante hasta la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito ponderada por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea superior a siete (7) años.
3. Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores con domicilio en una misma Comunidad Autónoma no supere el veinticinco por ciento (25,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
4. Que el plazo medio transcurrido desde la fecha de formalización de los Derechos de Crédito hasta la fecha de cesión ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea inferior a seis (6) meses.
5. Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores con domicilio en las tres (3) Comunidades Autónomas con mayor representación (Saldo Vivo) no supere el sesenta por ciento (60,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
6. Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con la finalidad de adquisición de vehículo usado no supere el 40% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
7. Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito para la adquisición de turismos no sea inferior el 90% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
8. Que (i) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a un mismo Deudor no supere el 0,015% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito, y (ii) que la suma del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito del conjunto formado por los diez deudores con mayores importes no supere el 0,103% del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
9. Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a Deudores funcionarios, pensionistas o trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido, en el momento de la concesión del préstamo, no sea inferior al cincuenta por ciento (50,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.

Y exclusivamente referido a los Derechos de Crédito Adicionales:

10. Que el plazo medio transcurrido desde la fecha de formalización de los Derechos de Crédito Adicionales hasta la fecha de cesión ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional no sea inferior a tres (3) meses.

11. Que la vida media de los Derechos de Crédito Adicionales desde la fecha de cesión ponderada por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional no sea superior a 3,85 años, asumiendo una TACP del 0%.

2.2.2.2.4 Fechas de Oferta.

Serán “**Fechas de Solicitud de Oferta**”, las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

Serán “**Fechas de Oferta**” las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

2.2.2.2.5 Procedimiento para la adquisición de Derechos de Créditos Adicionales.

1. No más tarde de cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales al Fondo con indicación del Importe de Adquisición y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.
2. Antes de las 09:00 horas (hora CET) de la Fecha de Oferta, la Entidad Cedente remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de la oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los préstamos seleccionados y sus características que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos Individuales y las restantes características contenidas en el apartado 2.2.8.2 del presente Módulo Adicional.
3. Antes del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por la Entidad Cedente.

Para la determinación de los Derechos de Crédito Adicionales que integren la aceptación de la cesión, la Sociedad Gestora:

- (i) Verificará que los Préstamos que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos Individuales numerados del 2 a 13 y los Requisitos Globales conforme a las características comunicadas por la Entidad Cedente, sin que ello implique la verificación del cumplimiento del resto de las características de los Préstamos contenidas en el apartado 2.2.8.2 del presente Módulo Adicional que serán ratificadas por la Entidad Cedente en la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.
- (ii) Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe de Adquisición.

2.2.2.2.6 Auditoría anual de los Derechos de Créditos Adicionales.

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría, utilizando técnicas de muestreo, sobre los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos durante los años 2016, 2017 y 2018, correspondientes al Periodo de Restitución, que permanezcan vivos al 31 de diciembre de cada uno de estos años.

La verificación de los Derechos de Crédito Adicionales de la muestra versará sobre los mismos atributos que la auditoría efectuada de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo, en su constitución.

Dicha verificación será realizada por una firma de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y enviada a la CNMV adicionalmente al informe de auditoría de las cuentas anuales del Fondo incluido en el informe anual mencionado en el artículo 35 de la Ley 5/2015.

2.2.2.3 **Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.**

El saldo vivo (el “**Saldo Vivo**”) de un Derecho de Crédito será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo del Préstamo correspondiente a una fecha.

El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha.

Se considerarán Derechos de Crédito morosos (los “**Derechos de Crédito Morosos**”), los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos. Se considerarán Derechos de Crédito no morosos (los “**Derechos de Crédito no Morosos**”), los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados ni como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

Se considerarán Derechos de Crédito dudosos (los “**Derechos de Crédito Dudosos**”), los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Gestor de los Préstamos. Se considerarán Derechos de Crédito no dudosos (los “**Derechos de Crédito no Dudosos**”), los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

Se considerarán Derechos de Crédito fallidos (los “**Derechos de Crédito Fallidos**”) aquellos Derechos de Crédito, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y aquellos Derechos de Crédito Dudosos considerados como tales por un periodo superior a los treinta (30) meses y proceda darlos de baja del activo del Fondo. Los Derechos de Crédito Fallidos se habrán clasificado previamente como Derechos de Crédito Dudosos.

2.2.3 **Naturaleza legal de los activos titulizados.**

Los préstamos seleccionados para su titulización a través del Fondo son préstamos concedidos por BBVA a personas físicas españolas para financiar la adquisición de vehículos nuevos o usados sin garantía especial, exceptuando el pacto de reserva de dominio a favor de BBVA del vehículo adquirido. El 20,72% de los préstamos de la cartera seleccionada (30,45% en términos de principal pendiente) a 21 de junio de 2016 incluyen la cláusula de reserva de dominio.

La cesión de los Derechos de Crédito sobre Préstamos al Fondo se realizará directamente, mediante venta por la Entidad Cedente y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 **Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.**

Cada uno de los préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte reembolsada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los préstamos seleccionados para la cesión al Fondo en su constitución se encuentra entre el 1 de agosto de 2016 y el 28 de febrero de 2026. La fecha de vencimiento final de los Préstamos que sean cedidos al Fondo en las sucesivas adquisiciones durante el Periodo de Restitución no podrá ser superior a diez (10) años desde la fecha de cesión al Fondo.

2.2.5 **Importe de los activos.**

El Importe Máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será setecientos millones (700.000.000,00) de euros, equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

Los préstamos seleccionados no tienen garantía de hipoteca inmobiliaria por lo que no es aplicable la información sobre el ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el Importe Máximo de los Derechos de Crédito será setecientos millones (700.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos.

Para los préstamos con pacto de reserva de dominio, la ratio entre el importe inicial del préstamo y el valor de compraventa del vehículo financiado a la fecha de formalización de los préstamos más, en su caso, las comisiones de formalización y estudio del préstamo financiadas y, en su caso, las primas de la póliza de seguro de plan de pagos protegidos y/o otras pólizas de seguro asociadas al préstamo, es el que se muestra en el apartado 2.2.2 n) del presente Módulo Adicional.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos y créditos sin garantía hipotecaria para la financiación a personas físicas de operaciones de consumo y automóviles. El resumen de los procedimientos vigentes de BBVA se describe a continuación:

1. Introducción.

BBVA opera en España desde hace más de 20 años en los segmentos de crédito al consumo, automóvil y financiación de equipos para la empresa, colaborando con fabricantes, importadores y distribuidores de todos los sectores (BBVA Consumer Finance).

- **Red de Oficinas**

BBVA cuenta con una red especializada, con una red comercial en España compuesta por 25 oficinas y 200 gerentes que atienden más de 8.000 puntos de venta repartidos por toda la geografía nacional.

- **Atención multicanal**

Cuenta con los últimos medios técnicos y las herramientas más avanzadas para garantizar la máxima eficacia y rapidez en la gestión de sus operaciones, tanto vía telefónica como en la red.

2. Sistema de Sanción.

La documentación mínima a presentar por el cliente en operaciones tramitadas a través de los procesos de decisión automáticos, como lo son las que integran la cartera seleccionada, es:

- Solicitud / contrato de crediconsumo / LOPD
- Documentos identificativos: DNI / tarjeta de residente / NIE.
- Justificante de domiciliación bancaria.
- Justificantes de ingresos: Nómina, IRPF, etc, según los casos.
- Títulos de propiedades, si procede: IBI / último recibo hipoteca, etc...
- Justificantes del vehículo si procede: Permiso de circulación, ficha técnica...
- Justificantes de antigüedad: vida laboral, etc.

Una vez introducidos todos los datos del cliente en el sistema, éste realiza el análisis automático del cliente.

El resultado o dictamen final puede ser autorizado, denegado o duda:

- a) Si la solicitud ha sido AUTORIZADA, un *call center* exclusivo para BBVA Consumer Finance (*Call Center*) comunica la decisión al establecimiento / oficina, procediéndose a la formalización del contrato.
- b) Si la solicitud ha sido DENEGADA, el *Call Center* comunica la denegación al establecimiento / oficina.
- c) Si el dictamen ha sido de DUDA, automáticamente se procede al envío de la operación (on-line) a la unidad central de riesgos (UCR) - Admisión para que sea dictaminada por los analistas. De este modo, la UCR- Admisión recoge de los sistemas las operaciones pendientes de decisión, las analiza, dictamina y comunica dicho dictamen.

Únicamente en los casos de dictamen final de DUDA la operación se envía a un analista de crédito que puede demandar información adicional sobre el solicitante, como son informes bancarios (antigüedad de la cuenta, posiciones bancarias, comportamiento de pago, etc.) e informes personales y profesionales, y otras referencias (como puede ser el caso de avalistas), y de esta forma, poder reforzar los datos de estabilidad y capacidad del solicitante.

El *scoring* es la herramienta de sanción y BBVA lo divide en tres modelos:

- 1) Modelo nacional o estándar: se aplica a aquellas operaciones cuyos intervinientes sean españoles o extranjeros residentes que proceden de los primeros quince países que integraron la Unión Europea.

Las variables que se tienen en cuenta en este modelo son:

- Actividad económica
- Tipo de contrato /antigüedad en el empleo
- Antigüedad bien / plazo de operación
- Destino / Subdestino
- Edad / Residencia Habitual
- Filtros (variable binaria)
- Provincia
- Número de titulares
- Puntuación garante
- Ratio Ingresos / Cuota
- Clasificación del colaborador

- 2) Modelo extranjero: se aplica a operaciones del resto de extranjeros residentes. En producción desde julio de 2006.

Las variables que se tienen en cuenta en este modelo son:

- Actividad económica
- Tipo de contrato /antigüedad en el empleo
- Antigüedad bien / plazo de operación
- Destino / Subdestino
- Edad / Residencia Habitual
- Estado Civil
- Filtros (variable binaria)
- Provincia
- Número de titulares
- País de nacionalidad
- Puntuación garante
- Ratio Ingresos / Cuota
- Clasificación del colaborador

- 3) Modelo garantes: se aplica a los garantes de la operación. La puntuación de dicho modelo entra como variable en los anteriores modelos.

Las variables que se tienen en cuenta en este modelo son:

- Actividad económica
- Tipo de contrato /antigüedad en el empleo
- Estado Civil / Residencia habitual
- Filtros (variable binaria)
- Relación con primer titular
- Indicador de extranjero no comunitario
- Ratio Ingresos / Cuota

La unidad de metodología de riesgos corporativos del área de riesgos del Grupo BBVA es responsable de la calibración posterior del modelo de *scoring*.

3. Formalización de las operaciones

La formalización de las operaciones se realizan en los documentos contractuales creados a tal efecto y que, de forma automática se editan desde la aplicación informática. La formalización deberá realizarse siempre en aquella oficina que mantenga un vínculo natural con los clientes en función de:

- Domicilio habitual familiar (o de trabajo) de los solicitantes.
- Relaciones anteriores con dicha oficina.

Delegación en materia de riesgos.

La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado y de la necesidad que el mismo tiene de poseer dicha delegación para el desempeño de su misión, atendiendo a las características de la unidad a la que pertenece. Al ser otorgada a la persona y no al puesto, la cifra de delegación puede variar cuando personas distintas ocupen el mismo puesto.

La delegación para la asunción de riesgos tiene su origen en los órganos políticos del Grupo BBVA y se transmite en cascada a lo largo de la línea jerárquica. La determinación de la cifra a delegar se hace en función de la capacidad del delegado y de las características del mercado y del segmento asignado.

La delegación se confiere y ejercita a título personal respondiéndose de su utilización de la misma forma. Esta responsabilidad personal no se pierde ni diluye aun cuando las decisiones sean tomadas en el comité de riesgos, las cuales nunca son colegiadas. La responsabilidad de la decisión alcanza no sólo al resultado, sino también a la corrección de la vía de estudio seguida y de la documentación aportada.

Las operaciones que, bien por su importe, modalidad o plazo, no tengan cabida en la delegación o que correspondan a clientes no delegados, son planteadas al nivel delegante inmediato superior o a quien éste establezca.

Junto a la delegación para la asunción de riesgos por cliente que de forma genérica pueda conferirse, pueden existir delegaciones concretas para determinados productos o modalidades de riesgo, cuyas características de importe, plazo y método de estudio se definen en cada caso.

De esta forma, la cascada de delegación para operaciones de admisión queda establecida de la siguiente forma:

- Área de riesgos del Grupo BBVA.
- Responsable de Riesgos de BBVA UCR Consumer Finance
- Unidad Central de Riesgos.
- Unidad de Negocio, excepcionalmente, para operaciones previamente tramitadas en la Unidad Central de Riesgos

De la misma forma, la cascada de delegación para altas de prescriptores / acuerdos de colaboración queda establecida de la siguiente forma:

- Área de riesgos del Grupo BBVA.
- Responsable de Riesgos de BBVA UCR Consumer Finance
- Unidad Central de Riesgos.

- Unidades de Negocio (salvo excepciones que anulan su delegación).

Excepciones a la facultad de delegar y anulación

De manera general las oficinas tienen delegadas las capacidades de aprobación de préstamos al consumo siempre que no excedan el plazo de 3 años. Dicha limitación genérica puede verse modificada al alza en función del destino de la financiación.

La anterior excepción a la delegación no afecta a las direcciones territoriales de banca al por menor, direcciones regionales de banca de empresas y banca institucional y direcciones de sucursales corporativas (salvo operaciones a favor de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, de quien ejerce la delegación).

Acta - Registro de Operaciones / Comités

Se recogen en este documento, por orden cronológico, todas las operaciones que sean motivo de propuesta, ya sean autorizadas, denegadas en el ejercicio de la delegación o bien enviadas para su estudio y decisión a los niveles superiores.

Instrucciones que afectan a las delegaciones específicas de consumo en banca comercial BBVA

Para el uso de la delegación en préstamo al consumo, han de cumplirse los siguientes requisitos:

- Todas las operaciones (incluso las denegadas), deberán tratarse por el sistema de contratación de plataforma grupo ("Plataforma Grupo") integrado en administración comercial.
- No se delegan operaciones con dictamen negativo.
- En ningún caso se superará el importe y plazo máximo delegado para este producto.

Préstamo

Plataforma Grupo es un sistema informatizado para el tratamiento integral de las operaciones de crédito al consumo que, a través de la conexión e interrelación automática con diversas aplicaciones de BBVA, incorpora:

- Un procedimiento *scoring* de evaluación del riesgo para el análisis y apoyo a la decisión.
- Un contraste automático de ficheros de morosidad internos y externos (mora BBVA, RAI, BDI, ASNEF).
- Un sistema de consulta instantánea de las relaciones básicas de los clientes (*flash* de clientes).
- Un proceso automatizado de tratamiento operativo y administrativo de las operaciones de crédito (formalización, contabilización, etc.).

Estudio / Autorización de la Operación:

Aunque el procedimiento administrativo de estas operaciones de crédito ha sido informatizado, se debe mantener el estudio del riesgo independiente del apoyo al análisis y a la decisión que se obtiene con el procedimiento *scoring*.

Se tendrá en cuenta que el importe, el plazo, la finalidad o destino, la clase de cliente que lo solicita, etc., guarden unos cánones aceptables y estén dentro de los esquemas establecidos por BBVA para la concesión de estos créditos.

4. Seguimiento del Riesgo y Proceso Recuperatorio

4.1 General

La filosofía recuperatoria de BBVA para los créditos impagados consiste en la definición de una sistemática de trabajo que permite una rápida y eficiente corrección de la situación irregular. Se basa en una gestión muy personalizada donde la figura del gestor de recuperaciones es clave y donde la relación de este con el deudor es permanente.

La Unidad Central de Riesgos de BBVA Consumer Finance elabora la información sobre la evolución del riesgo en todas sus fases de todas las Unidades de Negocio, a través de los sistemas de información existentes, y presenta a los correspondientes Comités todos los aspectos que considera oportunos en cuanto a seguimiento del riesgo.

4.2 Deuda en Inversión Irregular

Sistema Integral de Recobro: BBVA Consumer Finance tiene desarrollado un sistema de recobro de cuotas impagadas, que se soporta en una empresa perteneciente al Grupo BBVA, que realizan la gestión del recobro de forma masiva.

Es decir, mediante una serie de aplicaciones informáticas creadas específicamente para ello, el sistema detecta automáticamente la no realización del pago de la cuota iniciando el sistema de recobro con llamada telefónica y emisión de carta de aviso; a su vez, el sistema desarrolla diferentes acciones en función de los clientes afectados.

En una segunda fase, es el área de recuperaciones extrajudiciales de BBVA Consumer Finance quien prosigue las gestiones de recobro si las iniciales no hubiesen tenido éxito.

4.3 Deuda en Mora

Si las gestiones anteriores no resultan suficientes, y finalmente la deuda entra en mora, se realiza gestión proactiva con los deudores, con el fin de regularizar esta situación bien a través de la unidad de externalización, bien a través de uno de los Centros de Recuperación.

Por último, si la deuda se mantiene y se considera apropiado, se procede a preparar toda la documentación para iniciar los trámites judiciales: liquidación y cierre de cuentas, requerimiento notarial de pago y anuncio de acciones judiciales (unidad de operaciones) y redacción de la demanda con el letrado (unidad de judicial).

El procedimiento judicial que se utilizará será el más apropiado de acuerdo con las circunstancias y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fases procesales de la ejecución son las siguientes:

- Presentación de la demanda
- Despacho o admisión de ejecución
- Requerimiento judicial de pago al deudor (embargo de bienes)
- Subasta: solicitud, señalamiento de la fecha para su celebración y notificación al deudor, previa publicación de los edictos que marca la Ley.

Los plazos de duración en estas fases son cambiantes y depende mucho de cada actuación, estando en una media de unos 18 meses.

4.4 Unidades intervinientes y herramientas a su disposición

Las acciones recuperatorias en BBVA se realizan a través de diferentes aplicaciones informáticas y centros.

Existen tres tipos de unidades o centros de recuperaciones:

- Centro de operaciones: efectúa todos los trabajos, de forma centralizada, correspondientes a la fase prejudicial (preparación del expediente judicial), gestión recuperatoria amistosa con deudores (cuando procede) así como la administración y contabilización de todos los cobros y pagos de mora.
- Centro externalización: realiza el control y seguimiento de todos aquellos asuntos cuya gestión ha sido encomendada a las empresas externas. Actúa sobre clientes no asignados a operaciones, con asuntos de menor importe y nunca en operaciones de préstamos hipotecarios.

- Centros de recuperación (CER): su función combina la gestión amistosa y judicial. Dentro de esta última, incluye presentación y seguimiento de todos los procedimientos judiciales iniciados como consecuencia de la reclamación de las deudas en mora (apoyándose en letrados internos, letrados externos y procuradores).

Estos centros pueden actuar de forma independiente cada uno dentro de su ámbito o colaborativamente combinando las acciones de uno y otro

El proceso recuperatorio se apoya en las siguientes herramientas:

- Aplicación mora/fallidos: gestiona la contabilidad de todos los asuntos que tengan la consideración de activos dudosos según circular del Banco de España.
- Agenda de gestión recuperatoria: es una herramienta diseñada para facilitar el impulso de la gestión recuperatoria, el seguimiento y control de los asuntos calificados como activos dudosos/fallidos. Permite entre otras cosas, conocer el momento exacto en que se encuentra la gestión de un determinado asunto, actualizar gestiones realizadas, crear carteras de gestión, activar sistemas de alertas, consultar movimientos contables, etc. Para todo ello, se nutre de información contable de la aplicación de mora/fallidos y a su vez, transmite información a otras herramientas.
- IMAS: gestiona y ordena el proceso prejudicial
- Aplicaciones de externalización: Conjunto de aplicaciones que automáticamente asignan y retiran asuntos a agencias de recobro externas.
- Centro de información: recoge información cedida por la agenda de gestión recuperatoria, relativa a cuentas de mora y a procedimientos judiciales para combinarlos y permite realizar diferentes consultas. Gestiona información tanto diaria como mensual, aportando resúmenes estadísticos e inventarios de cuentas. Y destaca por su menú específico de alertas para cuentas de mora o procedimientos judiciales con demoras.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al Emisor en relación con los activos.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que BBVA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como Entidad Cedente, declarará a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución y en la póliza intervenida de cesión de Derechos de Crédito Iniciales, en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Iniciales, y ratificará en cada póliza intervenida de cesión en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión en virtud de dichas pólizas intervenidas, al momento de dichas cesiones.

1. La Entidad Cedente en relación consigo misma.

- (1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida en España de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.
- (2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso o ha estado en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiese conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito o a un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015.
- (3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la Escritura de Constitución y de la póliza de cesión de los Derechos de Crédito Iniciales y en el otorgamiento de las ulteriores pólizas intervenidas de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, los contratos correspondientes relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.
- (4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los dos últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2014, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los

informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales de ambos ejercicios no presentan salvedades.

2. La Entidad Cedente en relación con los Préstamos y con los Derechos de Crédito derivados de los mismos objeto de cesión al Fondo.

- (1) Que la concesión de los Préstamos y todos los aspectos con ella relacionados son actos ordinarios de su actividad y se han realizado y se realizarán según condiciones normales de mercado.
- (2) Que los Préstamos existen, son válidos y exigibles de acuerdo con la legislación aplicable.
- (3) Que es titular, sin limitación alguna, en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones.
- (4) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución y de la póliza de cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, y en las posteriores pólizas intervenidas de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, reflejan fiel y exactamente la situación de dichos Préstamos a la fecha de cesión.
- (5) Que del cumplimiento de los Préstamos responde el Deudor o Deudores con todos sus bienes presentes y futuros.
- (6) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados en póliza intervenida por fedatario público o en documento privado.
- (7) Que las pólizas o los documentos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo.
- (8) Que todos los Deudores por los Préstamos son personas físicas españolas, no siendo empleados, directivos o administradores de la Entidad Cedente.
- (9) Que los Préstamos han sido concedidos a personas físicas españolas para la adquisición de vehículos nuevos o usados y que el tipo de vehículo es todoterreno, turismo o vehículo industrial ligero.
- (10) Que los Préstamos han sido concedidos directamente a los Deudores.
- (11) Que en la fecha de cesión al Fondo, no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso.
- (12) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.
- (13) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta.
- (14) Que, en el día de la cesión al Fondo, ninguno de los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.
- (15) Que, en la concesión de los Préstamos, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento que le fueran de aplicación.
- (16) Que todas las pólizas y los documentos privados de formalización de los Préstamos están debidamente depositados en archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o documentos privados.

- (17) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos es equivalente a la cifra de principal por el que se cede al Fondo.
- (18) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos no es en ningún caso posterior a diez (10) años desde la fecha de cesión al Fondo.
- (19) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (20) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- (21) Que todos los Préstamos tienen establecido un tipo de interés fijo.
- (22) Que en el día de cesión de los Derechos de Crédito, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada.
- (23) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga derecho preferente al Fondo en cuanto titular de los Derechos de Crédito de los Préstamos.
- (24) Que no ha recibido de los Deudores ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.
- (25) Que ninguno de los Préstamos ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.
- (26) Que el saldo vivo de principal de cada uno de los Préstamos se encuentra entre quinientos (500) y cien mil (100.000) euros, ambos incluidos.
- (27) Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización de cada uno de los Préstamos es mensual.
- (28) Que el sistema de amortización del principal de cada uno de los Préstamos es el método francés.
- (29) Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal no habiendo periodo de carencia a la fecha de cesión al Fondo.
- (30) Que en los Préstamos con reserva de dominio sobre el vehículo financiado, el valor de compraventa de dicho vehículo a la fecha de formalización del Préstamo es igual o superior al importe inicial del Préstamo deducidas, en su caso, la financiación de comisiones de formalización y estudio financiadas y, en su caso, las primas de la póliza de seguro contratadas por el Deudor asociadas al Préstamo (pólizas de seguro de plan de pagos protegidos y/o otras pólizas de seguro).
- (31) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.
- (32) Que los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero.
- (33) Que la cesión de los Derechos de Crédito de los Préstamos al Fondo son actos ordinarios de la actividad de la Entidad Cedente y se efectúa en condiciones normales.
- (34) Que ninguno de los Préstamos son operaciones de refinanciación por operaciones previas en situación de mora u operaciones reestructuradas por situación de mora de la propia operación.

- (35) Que todos los Derechos de Crédito cumplen en el momento de su cesión los Requisitos de Elección establecidos.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

Reglas previstas para la sustitución de los Derechos de Crédito o, en su defecto, reembolso al Fondo.

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Derechos de Crédito afectados, sin perjuicio de la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.
2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito, que alguno de ellos no se ajustó en la fecha de cesión a las características contenidas en los apartados 2.2.8.2 o 2.2.2.2.3 del presente Módulo Adicional, la Entidad Cedente se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a su subsanación y, de no ser posible, a la sustitución o al reembolso de los Derechos de Crédito afectados no sustituidos mediante la resolución automática de la cesión de los Derechos de Crédito afectados con sujeción a las siguientes reglas:
 - a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Derecho de Crédito en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a su sustitución.
 - b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Derecho de Crédito objeto de sustitución.

Para proceder a la sustitución, la Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora las características de los Préstamos que propone ceder que cumplieran las características contenidas en el apartado 2.2.8.2 del presente Módulo Adicional y los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y fueran de características homogéneas en términos de finalidad, plazo, tipo de interés y saldo vivo de principal. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora del cumplimiento de los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y habiendo manifestado aquella a la Entidad Cedente de forma expresa la idoneidad de los Préstamos que pretende ceder, la Entidad Cedente procederá a resolver la cesión del Derecho de Crédito afectado y a la cesión del nuevo o nuevos Derechos de Crédito en sustitución.

Tanto la sustitución de Derechos de Crédito Iniciales como la sustitución de Derechos de Crédito Adicionales se realizarán mediante póliza intervenida, con las mismas formalidades establecidas para la cesión de Derechos de Crédito Adicionales, y ambas serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

- c) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Derecho de Crédito en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, la Entidad Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.
 - d) En caso de resolución de la cesión de Derechos de Crédito tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Derechos de Crédito que se devenguen desde la fecha de resolución o que se hubieran devengado y no hubieran vencido o no hubieran sido satisfechos a esa misma fecha.
3. En particular la modificación por la Entidad Cedente como Gestor de los Préstamos, durante la vigencia de los Derechos de Crédito, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites

establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Gestión, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones como Gestor de los Préstamos que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente como Gestor de los Préstamos garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones de los Derechos de Crédito consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

Una parte de los Deudores de los préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito han contratado pólizas de seguro con plan de pagos protegidos en caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta por accidente, incapacidad temporal, desempleo o retirada del carné de conducir, cuyo beneficiario es BBVA y cuyos derechos son cedidos al Fondo, conforme se detalla en el apartado 3.3.2 del presente Módulo Adicional. Las pólizas de seguro con plan de pagos protegidos otorgan coberturas al cien por ciento del capital pendiente de liquidación y han sido completamente satisfechas por los Deudores al momento de formalización de los préstamos.

En el apartado 2.2.2 I) del Módulo Adicional se detallan los préstamos con las pólizas de seguro mencionadas en el apartado anterior.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el Emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas a las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro y en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

No aplicable.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.

No aplicable.

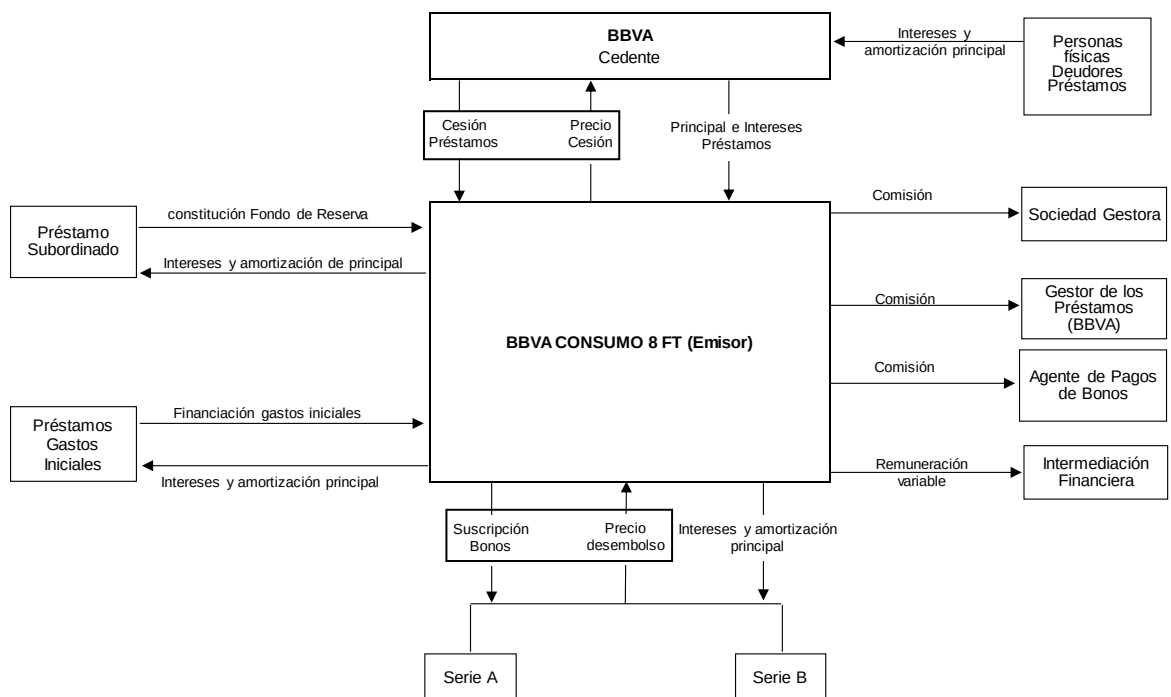
2.4 Declaración en el caso de que el Emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo en su caso, un diagrama.

Diagrama de la estructura de la operación.



Balance inicial del Fondo.

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Derechos de crédito	700.000.000,00	Obligaciones y valores	700.000.000,00
Derechos de Crédito	700.000.000,00	Bonos Serie A	612.500.000,00
		Bonos Serie B	87.500.000,00
Cuenta de Tesorería (Fondo de Reserva y desfase temporal intereses 1ª Fecha de Pago)	36.100.000,00	Préstamo para Gastos Iniciales	5.200.000,00
Cuenta de Principales	por determinar	Préstamo Subordinado	31.500.000,00
Recursos para el pago de los gastos iniciales del Fondo*	600.000,00		
		Acreedores a corto plazo	por determinar
		Por intereses corridos de	por determinar
		Derechos de Crédito	
TOTAL	736.700.000,00	TOTAL	736.700.000,00

(Importes en euros)

* Se asume que en el mismo día de la Fecha de Desembolso no se satisfacen todos los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.

- (i) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo, ha realizado, conjuntamente con BBVA, el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos y asume la responsabilidad del contenido del Folleto.
- (ii) BBVA es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que serán adquiridos por el Fondo, la Entidad Suscriptora y la Entidad Directora de la Emisión de Bonos, y ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos y asume también la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores.

Asimismo, BBVA será la contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Intermediación Financiera, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales), de Agencia de Pagos de los Bonos y será designado Gestor de los Préstamos por la Sociedad Gestora, de acuerdo con el Contrato de Gestión de los Préstamos.
- (iii) URÍA MENÉNDEZ, como asesor legal independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto (incluidos sus aspectos legales, fiscales y contractuales), de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo, de la Escritura de Constitución y de la póliza intervenida para la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.
- (iv) Deloitte ha realizado el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA de los que se extraerán los Derechos de Crédito Iniciales para su cesión al Fondo en su constitución.
- (v) Fitch, Moody's y Scope son las Agencias de Calificación que han asignado las calificaciones a cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

La descripción de las entidades citadas en los números anteriores se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos, contenidas en los apartados correspondientes, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los

contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Emisor.

3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito.

3.3.1.1 Cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

La Entidad Cedente, en el acto de constitución del Fondo y en unidad de acto con el otorgamiento de la Escritura de Constitución, cederá al mismo los Derechos de Crédito Iniciales, a través de un contrato de cesión de derechos de crédito, formalizado mediante póliza intervenida por notario.

3.3.1.2 Cesión de los Derechos de Crédito Adicionales.

Por medio de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y la Entidad Cedente formalizarán la obligación de ésta de ceder al Fondo en póliza intervenida en cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución, los Derechos de Crédito Adicionales seleccionados por la Sociedad Gestora por importe no superior al Importe de Adquisición de entre los que le hubieren sido ofertados por la Entidad Cedente, que cumplan los Requisitos de Elección.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo.

En cada nueva adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV en el siguiente Día Hábil la póliza intervenida de cesión en la que se detallarán cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo con sus características principales que permitan su identificación. La Entidad Cedente ratificará en cada póliza intervenida de cesión en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión en virtud de dicha póliza intervenida, en el momento de dicha cesión, las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional. Adicionalmente, cada póliza intervenida incluirá manifestación de la Sociedad Gestora, suscrita también por la Entidad Cedente, de que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para su cesión al Fondo.

3.3.1.3 La cesión por la Entidad Cedente al Fondo de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores. No obstante, en caso de concurso, de liquidación, de sustitución del Gestor de los Préstamos, o de un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Gestor de los Préstamos para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Gestor de los Préstamos no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Gestor de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Gestor de los Préstamos que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.

3.3.2 Términos de la cesión de los Derechos de Crédito.

1. La cesión de los Derechos de Crédito será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.
2. La Entidad Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.
3. La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra

de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

4. La cesión de los Derechos de Crédito de cada Préstamo se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo, así como de los derechos derivados de las pólizas de seguro con plan de pagos protegidos en las que BBVA es beneficiario (fallecimiento, incapacidad permanente absoluta por accidente, incapacidad temporal, desempleo o retirada del carné de conducir), asociadas, en su caso, a los Préstamos.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión de los Derechos de Crédito conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:

- (i) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.
- (ii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos.
- (iii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.
- (iv) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos.
- (v) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivados de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos y las provenientes de pólizas de seguro asociadas a los préstamos, quedando excluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos, que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la respectiva fecha de cesión de los Derechos de Crédito. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.

Los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el artículo 61.k) del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.
6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que fueran satisfechos por la Entidad Cedente como Gestor de los Préstamos derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción que corresponda contra éstos.
7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

3.3.3 **Precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito de los Préstamos.**

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito será a la par del valor nominal del capital de los Préstamos. El importe total que el Fondo deberá pagar a la Entidad Cedente por la cesión de los Derechos de Crédito será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no

vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los “**intereses corridos**”).

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, a la Entidad Cedente de la siguiente forma:

1. La parte a que ascienda el valor nominal del capital de todos los Préstamos, epígrafe (i) del primer párrafo del presente apartado, la satisfará el Fondo en las fechas siguientes:
 - a) El pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Iniciales será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.
 - b) El pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Adicionales será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Pago en la que se realice la cesión, valor ese mismo día, mediante cargo efectuado en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.
2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Derechos de Crédito, epígrafe (ii) del primer párrafo del presente apartado, la satisfará el Fondo en cada una de las Fechas de Cobro, tal y como se describen en el apartado 3.4.1 siguiente, correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro, (i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.

3.3.4 Cumplimiento del Reglamento 575/2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (el “**Reglamento 575/2013**”), la Entidad Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Reglamento 575/2013. A estos efectos, la Entidad Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que se entenderá por “de manera constante” que el interés económico neto retenido no estará sujeto a reducción del riesgo de crédito, ni a posiciones cortas ni a otros tipos de cobertura y tampoco se venderá.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento 575/2013, y en el artículo 22 del Reglamento Delegado (UE) n.º 625/2014 de la Comisión, de 13 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento 575/2013 mediante normas técnicas de regulación en las que se especifican los requisitos aplicables a las entidades inversoras, patrocinadoras, acreedoras originales y originadoras en relación con las exposiciones al riesgo de crédito transferido (el “**Reglamento Delegado 625/2014**”), la Entidad Cedente proporciona y confirma (a la Sociedad Gestora y a los posibles inversores) determinados detalles sobre dicha retención. En particular:

- Que BBVA es la “entidad retenedora” y actúa como “entidad originadora” (tal y como estos términos aparecen definidos en el Reglamento Delegado 625/2014) de la titulización.
- Que BBVA debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes sobre la calidad crediticia y la evolución de las distintas exposiciones subyacentes, los flujos de caja, así como a cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja. A estos efectos, los posibles inversores podrán consultar dicha información en EDW.

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 405, BBVA en calidad de originadora de la titulización, se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener, de manera constante, Bonos de la Serie B y principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) de modo que la retención equivaldrá inicialmente al 17,00% del Saldo Vivo de los Préstamos (exposiciones titulizadas) y en todo momento un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del Saldo Vivo de los Préstamos.
- Que la Entidad Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a comunicar a la Sociedad Gestora el mantenimiento del compromiso de retención asumido, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.edt-sg.com. A los efectos de esta comunicación, la Entidad Cedente deberá declarar explícitamente que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya socavado la aplicación del requisito de retención.

La información anterior será confirmada trimestralmente, así como en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) en caso de incumplimiento del compromiso de retención contemplado en el artículo 405, apartado 1, del Reglamento 575/2013;
 - b) en caso de que cambien significativamente la evolución de la posición de titulización o las características de riesgo de la titulización o de las exposiciones subyacentes;
 - c) tras un incumplimiento de las obligaciones previstas en la documentación relativa a la titulización.
- Que la Entidad Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a incluir en su página web una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto.

3.4 Explicación del flujo de fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores.

Las cantidades que el Gestor de los Préstamos reciba de los Derechos de Crédito y que correspondan al Fondo las ingresará en la Cuenta de Tesorería el segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Gestor de los Préstamos o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día (las “**Fechas de Cobro**”). A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y, finalizado el Periodo de Restitución, al reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional o cuando tenga lugar la liquidación del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del presente Módulo Adicional, según corresponda.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura financiera del Fondo son las siguientes:

- (i) Fondo de Reserva constituido con la disposición del Préstamo Subordinado.
Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad y falencia de los Derechos de Crédito y el riesgo derivado de la distinta periodicidad de liquidación de los Derechos de Crédito (mensual) y de los Bonos (trimestral).
- (ii) Cuenta de Tesorería.
Mitiga la merma de rentabilidad de la liquidez del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos percibidos de los Derechos de Crédito hasta que se produce el pago de los intereses de los Bonos y

la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales en la Fecha de Pago posterior durante el Periodo de Restitución o, finalizado éste, el reembolso de principal de los Bonos.

(iii) **Cuenta de Principales.**

Mitiga la merma de rentabilidad de las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicados a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.

(iv) **La subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de cada una de las Series que se deriva del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles así como de las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales del Orden de Prelación de Pagos, o en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituyen un mecanismo diferenciado de protección entre las Series.**

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

Importe del Fondo de Reserva.

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de treinta y un millones quinientos mil (31.500.000,00) euros ("**Fondo de Reserva Inicial**").
2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Treinta y un millones quinientos mil (31.500.000,00) euros.
- (ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El 9,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.
 - b) Quince millones setecientos cincuenta mil (15.750.000,00) euros.
3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.
 - ii) Que en la Fecha de Pago precedente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago, o si no se pudiera dotar en la Fecha de Pago correspondiente.
 - iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.

Rentabilidad.

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Destino.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora celebrará en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente un contrato por el que ésta concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el “**Préstamo Subordinado**”) por importe de treinta y un millones quinientos mil (31.500.000,00) euros (el “**Contrato de Préstamo Subordinado**”). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Derechos de Crédito titulizados.

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y (ii) el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual fijo del 0,50%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 21 de octubre de 2016. Los intereses se abonarán siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y, en la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos y, llegado el caso de la liquidación del Fondo, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Fitch o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2016, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.4.3.2 Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente un contrato por el que ésta concederá al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el “**Préstamo para Gastos Iniciales**”) por importe de cinco millones doscientos mil (5.200.000,00) euros (el “**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”). La entrega del importe del

Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Derechos de Crédito y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual fijo del 0,50%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 21 de octubre de 2016. Los intereses se abonarán siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y, llegado el caso, en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.

La amortización del principal de cada Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:

- (i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y la destinada a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Derechos de Crédito y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 21 de octubre de 2016, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 21 de julio de 2019, incluida.
- (ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 21 de octubre de 2016.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) del apartado 4.4.4 del Documento de Registro del Folleto. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.

3.4.3.3 Subordinación de los Bonos de la Serie B.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebrarán, en la fecha de constitución del Fondo, un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (el “**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**”) en virtud del cual BBVA abonará un tipo de interés nominal anual fijo por las cantidades depositadas a favor del Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la “**Cuenta de Tesorería**”), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) principal reembolsado e intereses ordinarios y de demora cobrados de los Derechos de Crédito;
- (iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo derivadas de los Derechos de Crédito;
- (iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;
- (v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales; y
- (vii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual fijo del 0,10% y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 6 de octubre de 2016.

En el supuesto de que la calificación de BBVA o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (cualquiera de ellos, el “**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**”), experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos un descenso en su calificación situándose:

- por debajo de Baa3, según la calificación de depósitos a largo plazo de Moody's, o
- por debajo de un IDR a largo plazo de BBB, según la calificación de Fitch; o
- por debajo de BBB, según la calificación pública a largo plazo asignada por Scope o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por Scope (la “**Calificación de Scope**”);

o le fuera retirada la calificación de Moody's o la de Fitch o la Calificación de Scope, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichos supuestos, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de Baa3, según la calificación de depósitos a largo plazo de Moody's, y/o con un IDR a largo plazo mínimo de BBB, según la calificación de Fitch,

y/o con una Calificación de Scope mínima de BBB, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería de Baa3 por Moody's y/o de BBB por Fitch y/o de BBB por Scope.

- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con calificación crediticia mínima de depósitos a largo plazo de Baa3 asignada por Moody's, con un IDR a largo plazo mínimo de BBB asignado por Fitch y con una Calificación de Scope mínima de BBB, y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

En caso de realizarse la opción b) anterior y que, posteriormente: (i) la calificación de depósitos a largo plazo de BBVA por Moody's fuera Baa3 o superior; (ii) el IDR a largo plazo de Fitch fuera BBB o superior; y (iii) la Calificación de Scope fuera el BBB o superior, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.

BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.

3.4.4.2 Cuenta de Principales.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebrarán, en la fecha de constitución del Fondo, un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (el "**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)**") en virtud del cual BBVA abonará un tipo de interés nominal anual fijo por las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "**Cuenta de Principales**"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución. Excepcionalmente, también serán depositadas en la Fecha de Desembolso las cantidades correspondientes a la diferencia entre los valores nominales del principal de la Emisión de Bonos y de los Derechos de Crédito Iniciales adquiridos.

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual fijo del 0,10% y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (iguales ambos a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Principales. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366) días.

En el supuesto de la calificación de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Principales (cualquiera de ellos, el "**Tenedor de la Cuenta de Principales**"), experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos un descenso en su calificación situándose:

- por debajo de Baa3, según la calificación de depósitos a largo plazo de Moody's, o

- por debajo de un IDR a largo plazo de BBB, según la calificación de Fitch; o
- por debajo de BBB, según la Calificación de Scope;

o le fuera retirada la calificación de Moody's o la de Fitch o la Calificación de Scope, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichos supuestos, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de Baa3, según la calificación de depósitos a largo plazo de Moody's, y/o con un IDR a largo plazo mínimo de BBB, según la calificación de Fitch, y/o con una Calificación de Scope mínima de BBB, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Principales de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación del Tenedor de la Cuenta de Principales de Baa3 por Moody's y/o de BBB por Fitch y/o de BBB por Scope.
- b) Trasladar la Cuenta de Principales a una entidad con calificación crediticia mínima de depósitos a largo plazo de Baa3 asignada por Moody's, con un IDR a largo plazo mínimo de BBB asignado por Fitch y con una Calificación de Scope mínima de BBB, y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Principales en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Principales asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

En caso de realizarse la opción b) anterior y que, posteriormente: (i) la calificación de depósitos a largo plazo de BBVA por Moody's fuera Baa3 o superior; (ii) el IDR a largo plazo de Fitch fuera BBB o superior; y (iii) la Calificación de Scope fuera el BBB o superior, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Principales sustituido.

BBVA, desde el momento en que se dé la pérdida de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Principales, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.

Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales serán abonados en la Cuenta de Tesorería.

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Fitch o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2016, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. Asimismo, la Cuenta de Principales quedará cancelada en la Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Pago en la que finalice el Periodo de Restitución, una vez quedara saldada por la Sociedad Gestora.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

La gestión de cobros por el Fondo de los pagos relativos a los activos se detalla en el apartado 3.7.2.1.2 del Módulo Adicional.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, serán las siguientes:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.

2. Aplicación: el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago de la parte del precio de adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales por su valor nominal.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

3.4.6.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.

1. Origen.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles**”) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Gestor de los Préstamos en los conceptos que aplique):

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- d) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales.
- e) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- f) Cualesquiera otras cantidades derivadas de los Derechos de Créditos que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- g) Adicionalmente en la primera Fecha de Pago, la parte del principal dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada hasta esa fecha.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago, con independencia del momento de su devengo, al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Gestor de los Préstamos y en relación al Contrato de Gestión los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por el Contrato de Gestión en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Gestor de los Préstamos.

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 5º lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 5º lugar cuando, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Morosos, clasificados como tales desde la constitución del Fondo y computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación, fuera superior al 5,00% del Importe Máximo de los Derechos de Crédito y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

4º. Retención de Principales en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre:

(i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y

(ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante en el apartado 3.4.6.2.2.

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 3º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

6º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.

7º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.

8º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

9º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.

10º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

11º. Pago al Gestor de los Préstamos de la comisión establecida por el Contrato de Gestión.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Gestor de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de gestión, que se devengará a favor del tercero, nuevo gestor, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.

12º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y la comisión periódica a pagar a EDW.
- b) Comisión de gestión del Fondo a favor de la Sociedad Gestora.
- c) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- d) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- e) Gastos de auditoría de las cuentas anuales y de los Derechos de Crédito Adicionales.
- f) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- g) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
- h) Aranceles por la intervención de las pólizas de cesión de Derechos de Crédito Adicionales.

Se estima que los gastos ordinarios del Fondo en su primer año, incluyendo los derivados del Contrato de Agencia de Pagos sean de doscientos cinco mil (205.000,00) euros. Dado que una parte significativa de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y dicho saldo descenderá a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como de la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento, valoración, comercialización y enajenación de inmuebles, bienes valores o derechos adjudicados o dados al Fondo en pago de Préstamos o para la explotación de los mismos.
- d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- f) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.6.2.2 Fondos Disponibles de Principales: origen y aplicación.

1. Origen.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán los siguientes:

- a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden cuarto (4º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y

- b) Hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente.

2. Distribución de los Fondos Disponibles de Principales.

Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas:

1. Durante el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales.

2. A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “**Fondos Disponibles de Liquidación**”): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto del préstamo que fuera concertado y destinado exclusivamente para la amortización final de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3 (iii) del Documento de Registro, en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”):

- 1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- 2º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Gestor de los Préstamos y en relación con el Contrato de Gestión los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por el Contrato de Gestión en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Gestor de los Préstamos.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- 6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- 7º. En caso de que fuera concertado el préstamo para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal del préstamo concertado.
- 8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 9º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- 10º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 11º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 12º. Pago al Gestor de los Préstamos de la comisión establecida por el Contrato de Gestión.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Gestor de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de gestión, que se devengará a favor del tercero, nuevo gestor, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera, en la fecha de constitución del Fondo, destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Derechos de Crédito y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el “**Margen de Intermediación Financiera**”) que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral y que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos de cada periodo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, que corresponden al último mes natural de cada periodo de devengo trimestral, se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos del Fondo.

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta el 30 de septiembre de 2016, incluido, que corresponde al último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde el último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera a) y excluyendo la segunda b). La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 21 de octubre de 2016.

En el caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prolación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.

No obstante lo anterior, el Margen de Intermediación Financiera únicamente será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la Norma 19ª de la Circular 2/2016.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Fitch o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2016, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “**Contrato de Agencia de Pagos**”).

La principal obligación que asumirá BBVA (el “**Agente de Pagos**”) en este Contrato de Agencia de Pagos es, resumidamente, efectuar, en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos un descenso en su calificación situándose:

- por debajo de Baa3, según la calificación de depósitos a largo plazo de Moody's, o
- por debajo de un IDR a largo plazo de BBB, según la calificación de Fitch; o
- por debajo de BBB, según la Calificación de Scope;

o le fuera retirada la calificación de Moody's o la de Fitch o la Calificación de Scope, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichos supuestos, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Agencia de Pagos para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de Baa3, según la calificación de depósitos a largo plazo de Moody's, y/o con un IDR a largo plazo mínimo de BBB por Fitch, y/o una Calificación de Scope mínima de BBB, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación del Agente de Pagos de Baa3 por Moody's y/o de BBB por Fitch y/o de BBB por Scope.
- b) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación mínima de depósitos a largo plazo de Baa3, asignada por Moody's, y con un IDR a largo plazo mínimo de BBB por Fitch y con una Calificación de Scope mínima de BBB, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos.

A estos efectos, el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA, o, en su caso, del Agente de Pagos sustituido.

El Agente de Pagos, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión en una Fecha de Pago, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Fitch o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2016, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titulizan.

El originador y cedente de los Derechos de Crédito que se titulizan es BBVA:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA)

Domicilio social: Plaza de San Nicolás número 4, 48005 Bilbao (España).

Sedes operativas centrales: Calle Azul número 4, 28050 Madrid (España).

Gran Vía número 1, 48001 Bilbao (España).

Paseo de Recoletos número 10, 28001 Madrid (España).

Actividades económicas significativas de BBVA.

El Grupo BBVA desarrolla su actividad principalmente en banca, si bien tiene intereses en el ámbito de los seguros, gestión de fondos de inversión y de fondos de pensiones, intermediación bursátil, promoción inmobiliaria, custodia global, gestión de patrimonios e intermediación en los grandes mercados de tesorería, de capitales y de divisas.

Se muestran a continuación, los datos relevantes consolidados del Grupo BBVA referidos a 31 de diciembre de 2015, a 31 de marzo de 2015 y a 31 de marzo de 2016 y la comparación entre estas fechas. La información financiera referida a los datos relevantes consolidados a 31 de diciembre de 2015 ha sido auditada. Dicha información se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España en su redacción vigente.

BBVA	31.03.2016 (A)	Δ% (A-B)/B	31.03.2015 (B)	31.12.2015 (C)
BALANCE (millones de euros)				
Activo total*	740.947	10,2	672.598	750.078
Créditos a la clientela*	428.515	14,3	374.873	432.855
Depósitos de la clientela*	408.971	20,4	339.675	403.069
Otros recursos de clientes	131.076	-1,3	132.844	131.822
Total recursos de clientes*	540.047	14,3	472.519	534.891
Patrimonio neto	54.516	4,1	52.366	55.439
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)				
Margen de intereses	4.152	13,3	3.663	16.426
Margen bruto	5.788	2,8	5.632	23.680
Margen neto	2.614	-8,5	2.857	11.363
Beneficio antes de impuestos	1.338	-7,2	1.442	5.879
Beneficio atribuido al Grupo	709	-53,8	1.536	2.642
DATOS POR ACCIÓN Y RATIOS BURSÁTILES				
Número de acciones (millones)	6.367	2,3	6.225	6.367
Cotización (euros)	6	-37,9	9	7
Capitalización bursátil (millones de euros)	37.194	-36,5	58.564	42.905
Beneficio atribuido por acción (euros)**	0,10	-56	0,23	0,38
Valor contable por acción (euros)	7,29***	-10	8,15***	7
Valor contable tangible por acción (euros)	5,76***	-12,7	6,65***	6
Rentabilidad por dividendo (Div./precio;%)	6	46,0	4	6
RATIOS RELEVANTES (%)				
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	5,6		8,8	5,2
ROTE (B° atribuido/fondos propios medios sin fondo comercio)	7,0		10,8	6,4
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,5		0,7	0,5
RORWA (B° neto/Activos medios)	1,0		1,3	0,9
Ratio de eficiencia	54,8		49,3	52,0
Coste de riesgo	0,9		1,2	1,1
Tasa de mora	5,3		5,6	5,4
Tasa de mora préstamos financiación adquisición vehículos	4,7		5,2	5,5
RATIOS DE CAPITAL (%)				
CET1	11,6		12,7	12,1
Tier I	12,1		12,7	12,1
Ratio total	15,0		15,8	15,0
Requisito mínimo total de CET1	9,75		9,50	9,50
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Número de accionistas	942.343	-0,2	944.631	934.244
Número de empleados	137.445	26,3	108.844	137.968
Número de oficinas	9.173	24,6	7.360	9.145
Número de cajeros automáticos	30.794	34,6	22.882	30.616

*El fuerte incremento en estas magnitudes en el último año se debe a la incorporación al Grupo BBVA de los saldos de Catalunya Banc en abril de 2015.

**Ajustado por remuneración de instrumentos de capital de nivel 1 adicional.

***Corregido por los resultados de la ejecución del dividendo opción de abril de 2016 y abril de 2015, respectivamente.

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del Emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a EUROPEA DE TITULIZACIÓN en los términos previstos en la Ley 5/2015, así como en los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015.

La Escritura de Constitución del Fondo no preverá la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

3.7.1.2 Administración y representación del Fondo.

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.
- (iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo y de los Derechos de Crédito Adicionales.
- (v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto.
- (vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (vii) En su caso, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran, y modificar la Escritura de Constitución en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 5/2015. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no

se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

- (viii) En cada Fecha de Solicitud de Oferta, determinar si en la Fecha de Pago inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe de Adquisición que en la Fecha de Pago inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición.
- (ix) Remitir a BBVA, si fuera procedente, la comunicación escrita de solicitud de oferta de Derechos de Crédito Adicionales con indicación del Importe de Adquisición y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.
- (x) Verificar que los préstamos que integren la oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales formulada por BBVA cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales conforme a las características de aquellos comunicadas por BBVA, y comunicar a BBVA la relación de Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xi) En cada Fecha de Pago en que corresponda la cesión de Derechos de Crédito Adicionales al Fondo, formalizar con BBVA la póliza intervenida de cesión y posteriormente remitirla a la CNMV.
- (xii) Administrar y gestionar los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, ejerciendo los derechos inherentes a la titularidad de los mismos y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. Conforme a lo establecido en los apartados 3.7.1.4 y 3.7.2 del presente Módulo Adicional, la Sociedad Gestora delega en BBVA, como Gestor de los Préstamos, esta función en los términos descritos en el mencionado apartado 3.7.2, sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.
- (xiii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Derechos de Crédito y con las condiciones de los correspondientes contratos de Préstamo comunicadas por la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Derechos de Crédito los efectúa el Gestor de los Préstamos al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Gestión.
- (xiv) Calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por cada una de las Series de Bonos.
- (xv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xvi) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las operaciones de activo y de pasivo del Fondo, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (xvii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se mencionan en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.
- (xviii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos contratos.
- (xix) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Principales, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con la Distribución de los Fondos Disponibles de Principales, el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.
- (xx) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

3.7.1.3 **Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015 que se recogen a continuación y con las disposiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios.

Renuncia.

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, que deberá ser autorizada por la CNMV, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios.
- (ii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad que la sustituya pueda asumir sus funciones.

Corresponderán a la sociedad gestora que renuncia, sin que en ningún caso puedan imputarse al Fondo, los gastos que origine la sustitución.

Sustitución forzosa.

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el apartado anterior
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.4 **Subcontratación.**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.5 **Remuneración de la Sociedad Gestora.**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:

- (i) Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.
- (ii) Una comisión periódica sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y, en su caso, sobre el valor de los inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo determinado. El importe mínimo se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2017 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.
- (iii) Comisión por la preparación del fichero para el EDW y por cada uno de los envíos remitidos.

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión de administración, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Serie A o producida su amortización total, de los Bonos de la Serie B. El importe no pagado y el interés devengado se acumularán para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.

BBVA, Entidad Cedente de los Derechos de Crédito a ser adquiridos por el Fondo, conservará, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.7.1.4 anterior del presente Módulo Adicional, la custodia, administración y gestión de los Préstamos. Las relaciones entre BBVA, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la propia Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, administración y gestión de los Préstamos que correspondan a los Derechos de Crédito que hubiera cedido al Fondo se regularán por el contrato de gestión de los Préstamos (el “**Contrato de Gestión**”).

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.

BBVA (en cuanto a este Contrato el “**Gestor de los Préstamos**”), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometerá a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración, gestión y custodia de los Préstamos que correspondan a los Derechos de Crédito en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Gestión.
- (ii) A seguir administrando los Préstamos que correspondan a los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Gestión.
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Gestor de los Préstamos no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones concretas de la Sociedad Gestora.

El Gestor de los Préstamos renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de gestor de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.7.1.4 del Módulo Adicional anterior, el Gestor de los Préstamos renuncia a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

Los términos más relevantes del Contrato de Gestión se recogen en los epígrafes siguientes del presente apartado.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos.

1. Custodia de pólizas, contratos privados, documentos y archivos.

El Gestor de los Préstamos mantendrá todas las pólizas, contratos privados, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará su posesión, custodia o control si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación o ejecución de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.

El Gestor de los Préstamos facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas pólizas, contratos privados, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, el Gestor de los Préstamos facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas pólizas, contratos privados y documentos.

2. Gestión de cobros.

El Gestor de los Préstamos continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto de principal o intereses como por cualquier otro concepto. El Gestor de los Préstamos pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Las cantidades que el Gestor de los Préstamos reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería en las Fechas de Cobro correspondientes, tal y como este término se define en el apartado 3.4.1 del presente Módulo Adicional.

El Gestor de los Préstamos en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

3. Información.

El Gestor de los Préstamos deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para ellos de los Préstamos, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos y con las actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de bienes, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Gestión.

Asimismo, el Gestor de los Préstamos deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

4. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.

El Gestor de los Préstamos no podrá voluntariamente condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase.

La Sociedad Gestora podrá dar instrucciones al Gestor de los Préstamos o autorizar con carácter previo para que acuerde con el Deudor los términos y condiciones para la novación modificativa de los Préstamos en cuestión.

No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Gestor de los Préstamos a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y ampliación del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad de consentimiento de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

a) Renegociación del tipo de interés.

1. En ningún caso, el Gestor de los Préstamos podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.
2. Sin perjuicio de lo que se determina en el número siguiente, el Gestor de los Préstamos deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos que las nuevas condiciones sean de mercado y no sean distintas a las que el propio Gestor de los Préstamos estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés fijo ofrecido por el Gestor de los Préstamos en el mercado español para préstamos sin garantía hipotecaria concedidos a personas físicas para financiar la adquisición de vehículos con importes y condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.
3. En ningún caso se procederá a la renegociación a la baja del tipo de interés de un Préstamo en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Préstamos pendientes de reembolso ponderado por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de dichos Préstamos sea inferior al 7,00%. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo podrá efectuarse en caso de que la modificación sea a un tipo de interés variable.

b) Ampliación del plazo de vencimiento.

1. En ningún caso el Gestor de los Préstamos podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar una ampliación de su plazo. El Gestor de los Préstamos sin incentivar la ampliación del plazo, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo y con arreglo a las siguientes reglas y limitaciones:
2. El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.
3. La ampliación del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que, en todo caso, se mantenga la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, y el mismo sistema de amortización.
 - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 28 de febrero de 2026.

La Sociedad Gestora podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Gestión, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación del tipo de interés o la ampliación del plazo de vencimiento por parte del Gestor de los Préstamos que hubiere previamente determinado.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Gestor de los Préstamos a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Derechos de Crédito. Tanto las pólizas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Derechos de Crédito serán custodiados por el Gestor de los Préstamos, de conformidad con lo establecido en el número 1 del presente apartado.

5. Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Préstamos.

Actuaciones en caso de demora.

El Gestor de los Préstamos aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Gestor de los Préstamos llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Gestión, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales y extrajudiciales que el Gestor de los Préstamos considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

En este sentido, el Fondo podrá ser titular de otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Derechos de Crédito, por resolución de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial iniciado para el cobro de los Derechos de Crédito. Conforme al apartado 3 del artículo 16 de la Ley 5/2015, se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles que, en su caso, pertenezcan al Fondo. Igualmente se podrán inscribir la propiedad y otros derechos reales sobre cualesquiera otros bienes que, en su caso, pertenezcan al Fondo en los registros que correspondan.

Actuaciones judiciales o extrajudiciales.

El Gestor de los Préstamos, en virtud del Contrato de Gestión o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda, ya sea el ejecutivo, o en su caso, a través del correspondiente procedimiento declarativo.

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Gestor de los Préstamos para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Gestor de los Préstamos. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

El Gestor de los Préstamos, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de siete (7) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanuda los pagos o el Gestor de los Préstamos, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Gestor de los Préstamos, en los términos y con los límites que considere oportunos.

Adicionalmente, el Gestor de los Préstamos facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

6. Compensación.

En el supuesto excepcional, y pese a lo manifestado en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Gestor de los Préstamos y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Gestor de los Préstamos procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

7. Subcontratación.

El Gestor de los Préstamos podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se comprometa a prestar, como mandatario de la Sociedad Gestora, en virtud del Contrato de Gestión y previa autorización por escrito de ésta. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o subdelegación por el Gestor de los Préstamos: (i) la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o subdelegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y (ii) el Gestor de los Préstamos no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o subdelegación de su obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Gestor de los Préstamos de sus obligaciones de custodia, de administración, de gestión y de información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Gestión.

8. Seguros de fallecimiento, incapacidad, desempleo y retirada del carné de conducir de los Deudores.

Una parte de los Préstamos formalizados por BBVA llevan aparejados contratos de seguro con plan de pagos protegidos por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta por accidente, incapacidad temporal, por desempleo o por retirada del carné de conducir.

BBVA, en su caso, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro con plan de pagos protegidos por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta por accidente, incapacidad temporal, por desempleo o por retirada del carné de conducir de acuerdo con los términos y condiciones de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas en su condición de beneficiario.

9. Adjudicación de bienes.

En el activo del Fondo podrán incorporarse cualesquiera cantidades, bienes muebles o inmuebles, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos correspondientes a los Derechos de Crédito, tanto por el importe determinado por resolución judicial como resultado de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia del impago de los Derechos de Crédito, como por la enajenación o explotación de los bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de los citados procedimientos, en administración para pago en proceso de adjudicación.

En caso de que bienes muebles o inmuebles sean adjudicados, dados en pago o recuperados a favor del Fondo, la Sociedad Gestora procederá, a través del Gestor de los Préstamos, a la toma de posesión, en su caso a la inscripción registral, y a la comercialización y venta de tales bienes en el plazo más breve posible, en condiciones de mercado y el Gestor de los Préstamos trabajará activamente para facilitar su enajenación. De acuerdo con lo anterior, entre las funciones del Gestor de los Préstamos se encuentran las de gestionar, administrar, comercializar y vender los bienes propiedad del Fondo como si él mismo fuera el propietario, velando en todo momento por los intereses del Fondo, y para ello aplicará los mismos criterios de gestión, así como recursos materiales, humanos y organizativos que esté aplicando para la administración y tenencia de sus propios bienes de

similares características sin que en ningún caso el Gestor de los Préstamos garantice el resultado de las ventas de dichos bienes.

3.7.2.2 Duración y sustitución.

Los servicios serán prestados por el Gestor de los Préstamos hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos bajo su administración, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Gestor de los Préstamos en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Gestión.

En caso de incumplimiento por el Gestor de los Préstamos de las obligaciones que el Contrato de Gestión le impone al mismo, o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Gestor de los Préstamos o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Gestor de los Préstamos el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Gestión, podrá realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Gestor de los Préstamos para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de la totalidad o parte de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Gestión; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Gestor de los Préstamos; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Gestor de los Préstamos, y (iv) resolver el Contrato de Gestión, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Gestor de los Préstamos que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Gestión o, en su caso, en un nuevo Contrato de Gestión. En caso de concurso del Gestor de los Préstamos, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Gestor de los Préstamos, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

En caso de que por cualquiera de las causas descritas anteriormente hubiera que resolver el Contrato de Gestión y proceder a designar un nuevo gestor de los préstamos sustituto, la Sociedad Gestora (a estos efectos, el **"Facilitador del Gestor Sustituto de los Préstamos"**) hará sus mejores esfuerzos para designar un nuevo gestor sustituto (el **"Gestor Sustituto de los Préstamos"**) en un plazo máximo de sesenta (60) días.

A los efectos de la sustitución del Gestor de los Préstamos, las Partes actuarán conforme a los siguientes compromisos:

a) Compromisos del Gestor de los Préstamos.

El Gestor de los Préstamos asume frente a la Sociedad Gestora los siguientes compromisos:

- Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Préstamos que permita realizar al Gestor Sustituto de los Préstamos la gestión y administración de los mismos, tanto de tipo documental como informática, con el contenido, estructura y soporte lógico que la Sociedad Gestora determine.
- Tener disponible a solicitud de la Sociedad Gestora un registro de los datos personales de los Deudores necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o para realizar la notificación a los Deudores mencionada más adelante (en adelante **"Registro de Datos Personales"** o **"RDP"**), cuya difusión y uso están limitados y en todo caso condicionados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos o normativa que la sustituya, modifique o desarrolle.
- A petición de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante Notario, para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Préstamos.

- En el caso de sustitución efectiva del Gestor de los Préstamos, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el Gestor Sustituto de los Préstamos en el proceso de sustitución y, en su caso, notificación a los Deudores.
- Realizar los actos y otorgar los contratos en los que tenga que intervenir para la efectiva realización del traspaso de funciones al Gestor Sustituto de los Préstamos.
- El Gestor de los Préstamos asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o de otro tipo, prestados por terceros, en sus funciones como Facilitador del Gestor Sustituto de los Préstamos.

b) Compromisos de la Sociedad Gestora, como Facilitador del Gestor Sustituto de los Préstamos.

La Sociedad Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para encontrar un Gestor Sustituto de los Préstamos. La Sociedad Gestora se compromete a mantener un registro con todas las actuaciones realizadas para encontrar el Gestor Sustituto de los Préstamos, con su correspondiente fecha, lo que incluirá, entre otros, los siguientes documentos: análisis de los potenciales gestores sustitutos, comunicaciones y negociaciones realizadas con los mismos, justificación de las decisiones sobre los potenciales gestores sustitutos, opiniones legales, comunicaciones con el Gestor de los Préstamos, la CNMV, las Agencias de Calificación y, en su caso, el administrador del concurso de acreedores del Gestor de los Préstamos.

Asimismo, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución del Gestor de los Préstamos o si el Gestor de los Préstamos se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Gestor de los Préstamos para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Gestor de los Préstamos no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Gestor de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Gestor de los Préstamos que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Gestor de los Préstamos para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Gestión, el Gestor de los Préstamos saliente pondrá a disposición del nuevo Gestor de los Préstamos, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Gestor de los Préstamos desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Gestión quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Fitch o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 19 de julio de 2016, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.7.2.3 Responsabilidad del Gestor de los Préstamos e indemnización.

Conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora es la responsable de administrar y gestionar los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. Por tanto, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de dicha responsabilidad mediante la subcontratación o delegación de esta función en el Gestor de los Préstamos en los términos descritos en la presente estipulación 3.7.2 y en la estipulación 3.7.1.4 del Módulo Adicional.

El Gestor de los Préstamos asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Gestor de los Préstamos de sus obligaciones de custodia, de administración e información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Gestión o en caso de incumplimiento según lo

establecido en el punto 3 del apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional. Asimismo, el Gestor de los Préstamos renuncia a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá acción contra el Gestor de los Préstamos cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Gestor de los Préstamos.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Gestor de los Préstamos hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Gestor de los Préstamos, siendo la Sociedad Gestora quien tendrá dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. No obstante lo anterior, conforme a los apartados 1. b) y 2 del artículo 26 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de su obligación de administrar y gestionar los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

3.7.2.4 Remuneración del Gestor de los Préstamos.

Como contraprestación por los servicios recogidos en el Contrato de Gestión, el Gestor de los Préstamos tendrá derecho a recibir una comisión por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Gestión, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo de los Préstamos y, en su caso, del valor de los inmuebles a la Fecha de Pago anterior.

Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor del nuevo Gestor de los Préstamos, que podrá ser superior a la contratada con BBVA.

La comisión de gestión se abonará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la Liquidación del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Gestor de los Préstamos, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta, en su caso, su pago total.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Gestor de los Préstamos tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración, guarda, tasación y gestión de venta de los bienes adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegada la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

BBVA es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a BBVA y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 de la Nota de Valores y en el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional.

(i) Préstamo Subordinado:

Contrato de Préstamo Subordinado

Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

- (ii) Préstamo para Gastos Iniciales:
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales
Descripción en el apartado 3.4.3.2 del presente Módulo Adicional.
- (iii) Cuenta de Tesorería:
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)
Descripción en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.
- (iv) Cuenta de Principales:
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)
Descripción en el apartado 3.4.4.2 del presente Módulo Adicional.
- (v) Intermediación Financiera:
Contrato de Intermediación Financiera
Descripción en el apartado 3.4.6.4 del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

4.1 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Informaciones ordinarias.

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.

Trimestralmente, con una antelación mínima de al menos (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) siguientes y con una antelación mínima de al menos dos (2) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) siguientes, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.
- ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.
- iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.
- iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago.
- v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3 siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear con una antelación de al menos (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) anteriores y con una antelación mínima de al menos dos (2) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) anteriores.

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Derechos de Crédito a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:

1. Saldo Vivo.
2. Durante el Periodo de Restitución, el importe a que asciende la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.
3. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.
4. Tipo de interés.
5. Fechas de vencimiento de los Derechos de Crédito.
6. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos e importe acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página *web* de la Sociedad Gestora.

Con relación a las nuevas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales:

Remitir a la CNMV cada póliza intervenida de cesión de Derechos de Crédito Adicionales.

c) Anualmente, el informe anual:

El informe anual, mencionado en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene, entre otros, las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de flujos de efectivo y de ingresos y gastos reconocidos, memoria e informe de gestión) e informe de auditoría junto con la auditoría anual de los Derechos de Créditos Adicionales, serán remitidos a la CNMV en los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

d) Trimestralmente, los informes trimestrales:

Los informes trimestrales, mencionados en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 5/2015, serán remitidos a la CNMV para su incorporación al registro correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de cada trimestre natural.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias.

Conforme al artículo 36 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora comunicará de manera inmediata cualquier hecho específicamente relevante para la situación o el desenvolvimiento del Fondo a la CNMV y a los acreedores del mismo. Se considerarán hechos relevantes específicamente para el Fondo aquéllos que puedan influir de forma sensible en los Bonos emitidos o en los Préstamos.

En particular, se considerará hecho relevante cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, la modificación de la Escritura de Constitución, la resolución de la constitución del Fondo o una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora también remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página *web* de la Sociedad Gestora, en el apartado correspondiente al Fondo. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Salvo que de otra manera se prevea en la Escritura de Constitución y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones ordinarias y extraordinarias y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las informaciones sobre el Fondo se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2016, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente realizará sus mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General firma el presente Folleto en Madrid, a 12 de julio de 2016.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“Agencias de Calificación”, significa Fitch, Moody's y Scope.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

“AIAF”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“BBVA”, significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

“Bonos” o “Bonos de Titulización”, significan los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie A”, significan los Bonos de la Serie A, con ISIN ES0305155006, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de seiscientos doce millones quinientos mil (612.500.000,00) de euros integrada por seis mil ciento veinticinco (6.125) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie B”, significan los Bonos de la Serie B, con ISIN ES0305155014, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ochenta y siete millones quinientos mil (87.500.000,00) euros integrada por ochocientos setenta y cinco (875) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Calificación de Scope” significa la calificación pública a largo plazo asignada por Scope o, en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por Scope.

“CET”, significa “Central European Time”.

“Circular 2/2016”, significa la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Gestión”, significa el Contrato de Gestión de los Préstamos.

“Contrato de Gestión de los Préstamos”, significa el contrato de custodia, administración y gestión de los Préstamos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre propio y en representación del Fondo, y BBVA, como Gestor de los Préstamos.

“Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos”, significa el contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de cinco millones doscientos mil (5.200.000,00) euros.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de treinta y un millones quinientos mil (31.500.000,00) euros.

“Cuenta de Principales”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en la que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Deloitte”, significa Deloitte S.L.

“Derechos de Crédito”, significan los derechos de crédito cedidos por BBVA al Fondo derivados de préstamos de su titularidad y que figuren, antes de dicha cesión, en su activo, concedidos a personas físicas españolas para financiar la adquisición de vehículos nuevos o usados.

“Derechos de Crédito Adicionales”, significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo durante el Periodo de Restitución.

“Derechos de Crédito Dudosos”, significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha se en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Gestor de los Préstamos.

“Derechos de Crédito Fallidos”, significa los Derechos de Crédito, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y aquellos Derechos de Crédito Dudosos considerados como tales por un periodo superior a los treinta (30) meses y proceda darlos de baja del activo del Fondo. Los Préstamos Fallidos se habrán clasificado previamente como Préstamos Dudosos.

“Derechos de Crédito Iniciales”, significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución.

“Derechos de Crédito Morosos”, significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos.

“Derechos de Crédito no Dudosos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

“Derechos de Crédito no Morosos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados ni como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

“Deudores”, significa los prestatarios de los Préstamos.

“Día Hábil” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

“Distribución de los Fondos Disponibles de Principales”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago establecidas en los apartados 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores y 3.4.6.2.2.2 del Módulo Adicional.

“EDW”, significa European DataWarehouse.

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de setecientos millones (700.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por siete mil (7.000) Bonos agrupados en dos Series (Serie A y Serie B).

“Entidad Cedente”, significa BBVA como cedente de los Derechos de Crédito.

“Entidad Directora”, significa la entidad BBVA.

“Entidad Suscriptora”, significa la entidad BBVA.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“EUROPEA DE TITULIZACIÓN”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“Facilitador del Gestor Sustituto de los Préstamos”, significa la Sociedad Gestora, para el caso de que hubiera que resolver el Contrato de Gestión y proceder a designar un nuevo Gestor Sustituto de los Préstamos.

“Fecha de Desembolso”, significa el 20 de julio de 2016, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“Fecha de Pago”, significa los días 21 de enero, 21 de abril, 21 de julio y 21 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 21 de octubre de 2016.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 21 de octubre de 2029 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Cobro”, significan las fechas en que el Gestor de los Préstamos ingrese en la Cuenta de Tesorería las cantidades previamente recibidas de los Derechos de Crédito, es decir, el segundo día posterior al día en que fueren recibidas dichas cantidades por el Gestor de los Préstamos o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil.

“Fechas de Determinación”, significa las fechas que correspondan al décimo (10º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. La primera Fecha de Determinación tendrá lugar el 6 de octubre de 2016.

“Fechas de Oferta”, significan las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

“Fechas de Solicitud de Oferta”, significan las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

“Fitch”, significa Fitch Ratings España, S.A.U.

“Folleto” significa el presente documento registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento 809/2004 y resto de normativa aplicable.

“Fondo”, significa BBVA CONSUMO 8 FONDO DE TITULIZACIÓN.

“Fondo de Reserva”, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la

disposición del Préstamo Subordinado por el importe de treinta y un millones quinientos mil (31.500.000,00) euros.

“Fondo de Reserva Requerido”, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) treinta y un millones quinientos mil (31.500.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 9,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de quince millones setecientos cincuenta mil (15.750.000,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles de Liquidación”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto del préstamo que fuera concertado y destinado exclusivamente para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.(iii) del Documento de Registro.

“Fondos Disponibles de Principales”, significan la cantidad disponible en cada Fecha de Pago que se destinará a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y, finalizado éste, a la amortización de los Bonos y será la suma de a) el importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden cuarto (4º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente y b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente.

“Gestor de los Préstamos”, significa BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Gestor de los Préstamos) en su condición de gestor de los Préstamos de acuerdo con el Contrato de Gestión de los Préstamos. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.

“Iberclear”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal

“IDR”, significa *Issuer Default Rating* de Fitch.

“Importe de Adquisición”, significa el importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará, con cargo a los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago del Periodo de Restitución, a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. El Importe de Adquisición será el importe a que ascienda la diferencia entre:

- (i) el Importe Máximo de los Derechos de Crédito, y
- (ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

“Importe Máximo de los Derechos de Crédito”, significa el importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo que será setecientos millones (700.000.000,00) de euros.

“Ley 11/2015”, significa la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

“Ley 16/2011”, significa la Ley 16/2011 de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo.

“Ley 28/1998”, significa la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en su redacción vigente.

“Ley 5/2015”, significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

“Ley Concursal” significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente.

“Ley de Enjuiciamiento Civil”, significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“Ley de Protección de Datos”, significa la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

“Ley del Mercado de Valores”, significa el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

“Liquidación Anticipada del Fondo”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada periodo de devengo trimestral compresivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del mes natural inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

“Moody’s”, significa Moody’s Investors Service Limited.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles de Principales a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 6 de octubre de 2016, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera a) y excluyendo la última b).

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Restitución”, significa cada una de las Fechas de Pago del periodo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 21 de octubre de 2016, y la Fecha de Pago correspondiente al 22 de enero de 2018 (por no ser Día Hábil el 21 de enero de 2018), ambas incluidas, o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Restitución.

“Préstamos”, significan los préstamos de titularidad de BBVA concedidos a personas físicas españolas para financiar la adquisición de vehículos nuevos o usados de los que se derivarán los Derechos de Crédito.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación

de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

“Reglamento 575/2013” significa Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

“Reglamento 809/2004” significa el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

“Reglamento Delegado 625/2014”, significa el Reglamento Delegado (UE) n.º 625/2014 de la Comisión, de 13 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante normas técnicas de regulación en las que se especifican los requisitos aplicables a las entidades inversoras, patrocinadoras, acreedoras originales y originadoras en relación con las exposiciones al riesgo de crédito transferido.

“Requisitos de Elección”, significan los requisitos (Requisitos Individuales y Requisitos Globales) que tendrán que cumplir los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“Requisitos Globales”, significan los requisitos que conjuntamente tendrán que cumplir todos los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“Requisitos Individuales”, significan los requisitos individuales que tendrán que cumplir cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

“Retención de Principales”, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales.

“Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de las dos Series A y B que integran la Emisión de Bonos.

“Saldo de Principal Pendiente de la Serie”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“Saldo Vivo de los Derechos de Crédito”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito.

“Scope”, significa Scope Ratings A.G..

“Serie A”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“TACP”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal anual fijo y con pago trimestral, aplicable a

cada una de las Series de Bonos, esto es, el 1,00% para los Bonos de la Serie A y el 1,50% para los Bonos de la Serie B.

“**TIR**”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

“**URÍA MENÉNDEZ**”, significa URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS, S.L.P.